



DEL AYUNTAMIENTO  
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
CONSTITUCIONAL DE CHALCO  
2016-2018

# Gaceta

## MUNICIPAL

### SUMARIO

Nº 73

VOLUMEN I  
AÑO 2018

- APROBACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Chalco, Estado de México. 28 de Septiembre de 2018.

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 9 y 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.



---



# *Gaceta* **MUNICIPAL**

---

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO  
2016-2018

**Juan Manuel Carbajal Hernández**  
Presidente Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.

**A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**LO SIGUIENTE:**

APROBACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



---



# *Gaceta* **MUNICIPAL**

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO  
2016-2018

## **Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y su debido cumplimiento**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo dado en la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, a los veintisiete del mes de septiembre del 2018. -----  
Cúmplase.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Manuel Carbajal Hernández.- Rúbrica. La C. Secretaria del Ayuntamiento Lic. T.S. Verónica Trujano Zúñiga.- Rúbrica.





JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ  
Presidente Municipal Constitucional

LIC. MARINA CARMONA GARCÍA  
Síndico Municipal

M.A.P. LEÓN OCTAVIO TÉLLEZ XIMÉNEZ  
Primer Regidor

C. TALÍA PAVÓN GARCÍA  
Segunda Regidora

PROFR. JAIME AGUILAR GALINDEZ  
Tercer Regidor

C. CLAUDIA MÉNDEZ CORTES  
Cuarta Regidora

LIC. IVÁN DE JESÚS REGALADO SALAZAR  
Quinto Regidor

C. LETICIA ROJAS MARTÍNEZ  
Sexta Regidora

LIC. FELIPE MEDINA ANDRADE  
Séptimo Regidor

C. MIGUEL ÁNGEL MUNGUÍA CONTRERAS  
Octavo Regidor

C. RAMONA PADILLA GONZÁLEZ  
Novena Regidora

C. CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ DE LA ROSA  
Décimo Regidor

C. JORGE ALEJANDRO VIRRUETA NARANJO  
Décimo Primer Regidor

C. GUILLERMO ROMERO POZOS  
Décimo Segundo Regidor

C. SONIA ELVIRA RESÉNDIZ BECERRIL  
Décima Tercera Regidora

LIC. T.S. VERÓNICA TRUJANO ZÚÑIGA  
Secretaria del Ayuntamiento

---

*Gobierno que Trabaja para la Gente*



---

# *Gaceta* **MUNICIPAL**

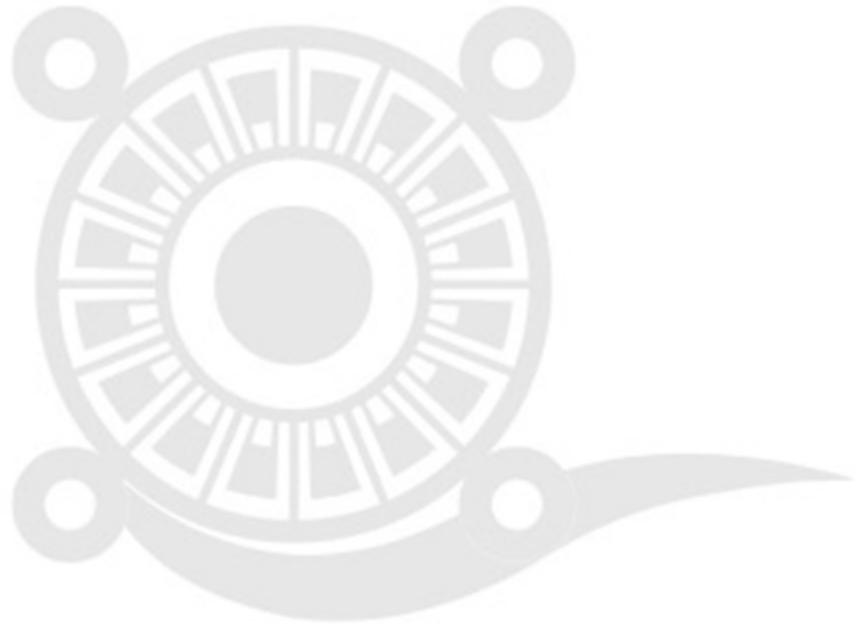
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO  
2016-2018

## **CONTENIDO**

---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN .....	7
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS .....	38
REGLAMENTO INTERNO.....	71





Manual de

---

---

**ORGANIZACIÓN**

---

---

**Administración 2016 - 2018**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**



**Juan Manuel Carbajal Hernández**  
Presidente Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.

**A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**SE DA A CONOCER LO SIGUIENTE:**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

## ÍNDICE

<b>PORTADA</b> .....	
<b>HOJA DE EDICIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>8</b>
<b>DIRECTORIO INSTITUCIONAL</b> .....	<b>9</b>
<b>CONSEJO MUNICIPAL</b> .....	<b>10</b>
<b>DIRECTORIO INTERNO</b> .....	<b>11</b>
<b>I. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b> .....	<b>13</b>
<b>III. FUNDAMENTO LEGAL</b> .....	<b>14</b>
<b>IV. MISIÓN</b> .....	<b>15</b>
<b>V. VISIÓN</b> .....	<b>15</b>
<b>VI. OBJETIVO</b> .....	<b>15</b>
<b>VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DEL     IMCUFIDE</b> .....	<b>16</b>
<b>VIII. ATRIBUCIONES O FUNCIONES</b> .....	<b>17</b>
<b>1. CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA         FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO</b> .....	<b>17</b>
<b>2. DIRECCIÓN</b> .....	<b>19</b>
<b>3. SUBDIRECCIÓN</b> .....	<b>21</b>
<b>4. CONTRALORÍA INTERNA</b> .....	<b>23</b>
<b>5. TESORERO</b> .....	<b>25</b>
<b>6. DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA</b> .....	<b>27</b>
<b>7. DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL</b> .....	<b>29</b>
<b>8. DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO</b> .....	<b>31</b>
<b>9. RESPONSABLE DEL DEPORTIVO SOLIDARIDAD</b> .....	<b>33</b>
<b>IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	<b>34</b>
<b>X. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN</b> .....	<b>35</b>
<b>XI. APROBACIÓN</b> .....	<b>36</b>
<b>XII. ACTUALIZACIÓN</b> .....	<b>37</b>

## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández  
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Marina Carmona García  
Síndica Municipal

M.A.P. León Octavio Téllez Ximénez  
Primer Regidor

C. Talía Pavón García  
Segunda Regidora

Lic. Jaime Aguilar Galindez  
Tercer Regidor

C. Claudia Méndez Cortes  
Cuarta Regidora

C. Iván de Jesús Regalado Salazar  
Quinto Regidor

C. Leticia Rojas Martínez  
Sexta Regidora

Lic. Felipe Medina Andrade  
Séptimo Regidor

C. Miguel Ángel Munguía Contreras  
Octavo Regidor

C. Ramona Padilla González  
Novena Regidora

C. Christian Arturo Hernández de la Rosa  
Décimo Regidor

C. Jorge Alejandro Virrueta Naranjo  
Décimo Primer Regidor

C. Guillermo Romero Pozos  
Décimo Segundo Regidor

C. Sonia Elvira Reséndiz Becerril  
Décima Tercera Regidor

Lic. en T. S. Verónica Trujano Zúñiga  
Secretaria del Ayuntamiento

## CONSEJO MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández  
Presidente del Consejo Municipal

Lic. en T. S. Verónica Trujano Zúñiga  
Secretaria del Consejo Municipal

Mtra. Nallely Maylén González Rodríguez  
Secretaria Técnica

C. Jorge Alejandro Virrueta Naranjo  
Primer Vocal

Lic. Eduardo Trujano Domínguez  
Segundo Vocal

C. Juan Manuel Hernández Miranda  
Tercer Vocal

## DIRECTORIO INTERNO

Mtra. Nallely Maylén González Rodríguez  
Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

C. Irma Torres Arontes  
Secretaria

Lic. Dalia Azucena González Enríquez  
Subdirectora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

L.C.C. Luis Armando Molina Ayala  
Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. Alejandra Cristina Galván Rivera  
Jefa del Departamento del Área Jurídica

C.P. Juan Javier García Martínez  
Tesorero Honorífico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. Patricia Guzmán Pérez  
Jefa del Departamento Administrativo y Contable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

C. Rosalía Tapia Mancera  
Departamento de Cultura Física

C. Rebeca Díaz Ortega  
Auxiliar del Departamento de Cultura Física

Lic. Mariana García Morales Departamento de Deporte Social

TEC. Daniel Cante López  
Auxiliar del Departamento de Deporte Social

Lic. Rolando Jair Mata Soria  
Departamento de Alto Rendimiento

C. Gustavo Rodríguez Lozano  
Responsable del Deportivo Solidaridad

## I.- PRESENTACIÓN

La Comunidad deportiva y la sociedad en general exigen de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, que atiendan a mejorar armónicamente las condiciones de vida en familia.

Es por ello que el Licenciado Juan Manuel Carbajal Hernández, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Chalco impulsa desde el inicio de su gobierno, una política de resultados y eficiencia, en cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal.

En el ámbito de este nuevo paradigma, el Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco. Ahora el reto será, implementar las mejores prácticas administrativas y deportivas, en virtud de fortalecer la cultura del deporte en nuestro municipio.

En este contexto de responsabilidades compartidas, el presente Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, documenta los procesos clave de organización y funciones, orientadas hacia los resultados que se esperan obtener.

El siguiente Manual de Organización, contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación. Es un documento de suma importancia, ya que en esencia detalla lo que la organización representa como tal, su funcionamiento y hacia dónde va.

Así mismo, contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción deportiva. El reto es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia organización y productiva.

**Mtra. Nallely Maylén González Rodríguez**  
Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

## II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A lo largo de la historia reciente, el estado mexicano ha creado diversas instituciones para fomentar y promover el deporte. Con funciones específicas, entre las cuales destacan; formular normas y programas; ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte popular, estudiantil y selectivo entre los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. La autonomía nace desde que a nivel internacional se organizan ligas, clubes y federaciones con el fin de competir entre las ciudades y países, como resultado de la evolución de las actividades deportivas, en 1894 se crea el Comité Olímpico Internacional, en México se crea hasta en 1923 el Comité Olímpico Mexicano (A.C.) como representante en el país del C.O.I.

En 1950 se crea en México el IMJUVE, organismo tendiente a satisfacer las demandas sociales de los jóvenes, principalmente en el deporte. Hasta 1963 el gobierno de México se da cuenta del potencial que tiene el deporte para el desarrollo social.

- INDE (1976).
- Subsecretaria del deporte (1981 a 1985).
- Consejo nacional del deporte (mayo de 1981).
- Conade (1988).
- Ley del estímulo y fomento del deporte (1990).
- Condeba-Conadems (1994).

Estas organizaciones han logrado integrar a un gran número de instituciones educativas y son la base para impulsar el deporte en general.

El 13 de diciembre de 2001, con la expedición del Código Administrativo del Estado de México, en su libro tercero, título sexto, el Instituto de Cultura Física y Deporte se constituye con organismo público descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propio. El decreto del ejecutivo del estado que creó el IMCUFIDE el 19 de enero de 2000.

Derivado de estos movimientos y valorando la importancia del deporte en todo el territorio mexiquense, se ha facultado a los Ayuntamientos del Estado de México, para solicitar a la Legislatura local la creación de Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.

En nuestro municipio el 25 de agosto de 2010 mediante el decreto 117 se promulga la LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO.

Convirtiéndose así nuestro municipio, en un protagonista en materia de cultura física y deporte; promoviendo programas que permitan: fomentar, promover, desarrollar, organizar, apoyar, realizar, y evaluar las diferentes actividades deportivas y siempre; dirigido por personas que emanen del propio movimiento deportivo municipal.

### III.- FUNDAMENTO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Cultura Física y Deporte.
- III. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- IV. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- V. Código Administrativo del Estado de México.
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VIII. Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- IX. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.
- X. Bando Municipal vigente.
- XI. Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

#### **IV.- MISIÓN**

Promover la cultura física de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes en la comunidad, fomentando el deporte popular vinculándolo con escuelas y asociaciones.

Favorecer la salud, la educación e identidad ciudadana de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad a través de un servicio eficiente, con voluntad dinamismo y compromiso, orientado por la necesidad social promoviendo igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.

#### **V.- VISIÓN**

Llegar a ser un organismo de excelencia en el servicio a la sociedad mediante la máxima eficiencia y transparencia de los recursos y se cuente con infraestructura digna para garantizar el acceso total de la población a los beneficios que ofrece la cultura física y el deporte.

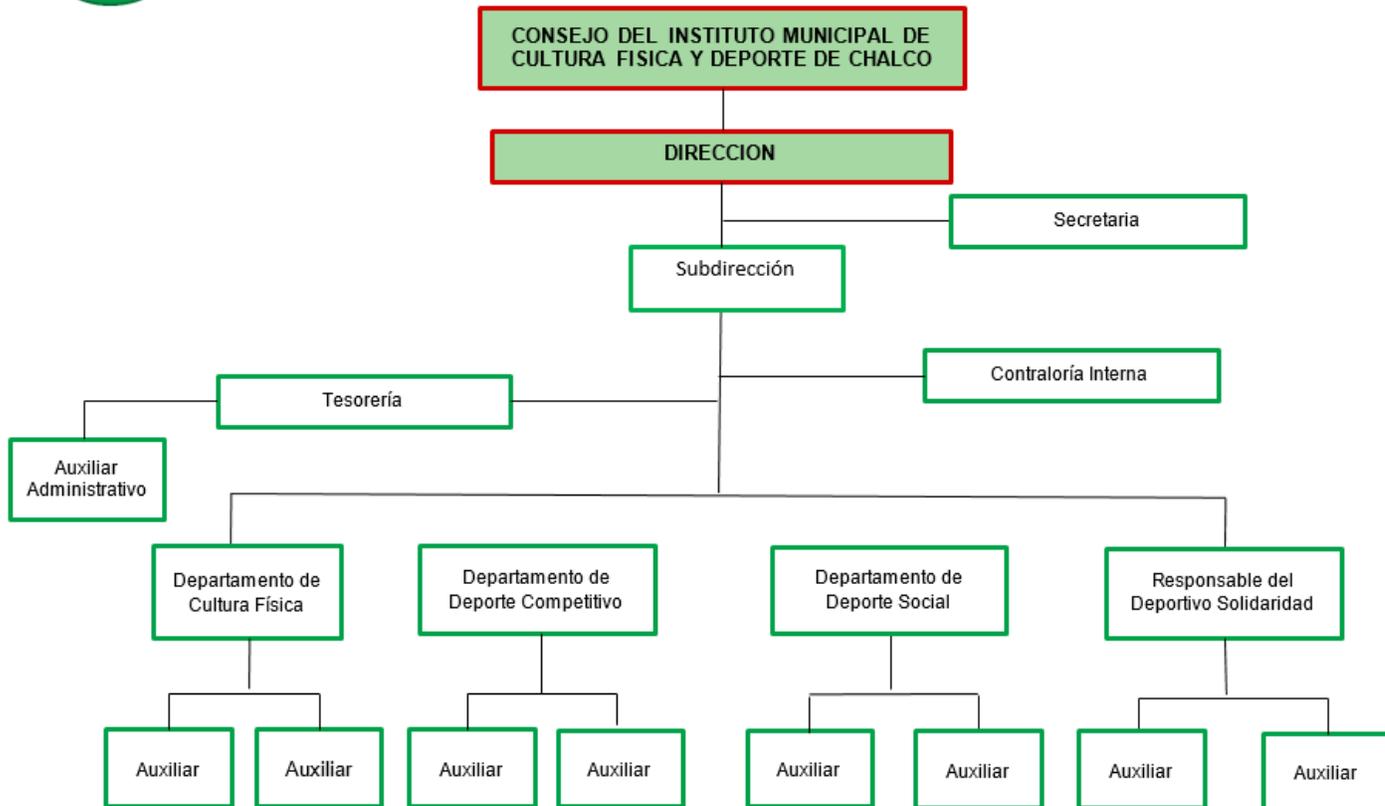
#### **VI.- OBJETIVO**

Planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Municipio Chalco, como factores indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida en nuestra comunidad considerando principalmente a los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, contemplando un programa deportivo organizado y asesorado con actividades que les permitan realizar un trabajo corporal correcto, en el que ejerciten la resistencia, la fuerza muscular y la flexibilidad.

## VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.0 Consejo
  - 1.1 Dirección del Imcufidecha
    - 1.2 Subdirección
      - 2.0 Contraloría Interna
        - 3.0 Tesorería
          - 4.1 Departamento de Cultura Física
            - 4.2 Departamento de Deporte Competitivo
              - 4.3 Departamento de Deporte social
                - 4.4 Responsable del Deportivo Solidaridad

## ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



## VIII.- ATRIBUCIONES O FUNCIONES

### CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO

#### OBJETIVO:

Establecer las políticas, objetivos y metas que permitan elevar la eficiencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, así como vigilar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones administrativas que regirán su operación, a fin de contribuir al logro de sus objetivos.

#### FUNCIONES:

- I. Emitir y difundir los lineamientos, normas y políticas generales necesarias para lograr un desempeño eficiente de las actividades realizadas por el Instituto, así como expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer los criterios para llevar a cabo la planeación y programación institucional, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
- III. Revisar y en su caso, aprobar los planes, programas y presupuestos del Instituto, en congruencia con el programa municipal; verificando que se dé cumplimiento a la normatividad y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Desarrollar y establecer sistemas de información y evaluación al interior del consejo, que contribuyan a una eficiente toma de decisiones, para garantizar y sustentar un adecuado desarrollo de las actividades del instituto.
- V. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto, y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes.

- VI. Aprobar autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.
- VII. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por la Directora.
- VIII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- IX. Celebrar sesiones trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta la Directora del Instituto del Deporte.
- X. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta la Directora del Instituto del Deporte.
- XI. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación primordial que presenta la Directora.

## 2.- DIRECCIÓN

### OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y del deporte social en Chalco, a fin de que los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes alcancen mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, recreación y deporte.

### FUNCIONES:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a Ley, podrá delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente con la autorización expresa del Consejo.
- II. Aplicar las sanciones correspondientes que surjan de los procedimientos administrativos y resarcitorios.
- III. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto.
- V. Expedir acuerdos de carácter administrativo.
- VI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- VII. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos.
- VIII. Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto.
- IX. En coordinación con la tesorería, realizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias, así como el registro de cuentas mancomunadas; además de realizar los trámites necesarios que la personalidad del Organismo Público Descentralizado lo exija para sus efectos legales.
- X. Elaborar, ejecutar y supervisar los programas de promoción deportiva que permitan la participación periódica y permanente de toda la población en la práctica de diversas

disciplinas deportivas con fines formativos, recreativos o competitivos.

- XI. Elaborar y aplicar, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, programas de capacitación técnica que permitan mantener actualizados a los entrenadores de diversas disciplinas deportivas.
- XII. Promover y organizar, en coordinación con el sector educativo, la participación de los estudiantes en torneos o campeonatos en los distintos niveles escolares.
- XIII. Fomentar el deporte popular y de barrios en todo el municipio.
- XIV. Fomentar las escuelas municipales de iniciación deportiva y clubes deportivos en beneficio directo de la niñez y juventud.
- XV. Elaborar censo de las instalaciones, espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual.
- XVI. Elaborar programa de mantenimiento y equipamiento prioritario de espacios e instalaciones deportivas.
- XVII. Fomentar en coordinación con el sector público, social y privado, programa de actividades físicas, recreativas y deportivas con personas con capacidades diferentes.
- XVIII. Crear el registro municipal de deportistas, clubes, ligas y torneos deportivos; así como de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física y demás personal vinculado con la promoción deportiva.
- XIX. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte del Municipio.
- XX. Desarrollar en colaboración con el sector público, social y privado, programa de incentivos a los deportistas que por alto nivel de competitividad representen al municipio en justas estatales, nacionales o internacionales.
- XXI. Promover y apoyar todas las actividades físicas y deportivas que se realicen dentro del territorio municipal; y
- XXII. Las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### 3.- SUBDIRECCIÓN

#### **OBJETIVO:**

Contribuir, fomentar y promover la cultura física de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, elevando su calidad de vida e integración social, mediante el establecimiento de modelos para el desarrollo del deporte que promueva la práctica de actividades deportivas en el municipio de Chalco.

#### **FUNCIONES:**

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que rija la operación del Instituto.
- II. Verificar el cumplimiento oportuno de los acuerdos que emita el Consejo Municipal, así como informar a la Directora sobre los avances y logros obtenidos.
- III. Implementar los lineamientos para una administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Proponer e instrumentar programas de financiamiento alternativo para el desarrollo de las actividades de cultura física y deporte.
- V. Proponer adecuaciones a la estructura de organización del Instituto, de acuerdo a las necesidades para el fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como mantener actualizados los manuales administrativos.
- VI. Determinar los sistemas de selección para los deportistas que representen al Municipio.
- VII. Determinar los criterios y mecanismos de medición de los mismos, para asignar los apoyos.
- VIII. Colaborar con la Dirección en la consecución de estrategias, planes y objetivos deportivos.
- IX. Difundir programas de capacitación y actualización deportiva.
- X. Planear juntas de trabajo con los responsables de las diferentes disciplinas deportivas.

- XI. Revisar los reportes mensuales, bimestrales o anuales de los entrenadores y/o responsables de las diferentes disciplinas deportivas dependientes de la Dirección.
- XII. Elaborar calendarización de programas deportivos del Instituto, para lograr un mejor control y ejecución.
- XIII. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones aplicables.

## 4.- CONTRALORÍA INTERNA

### OBJETIVO:

Planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Instituto, así como el desempeño de los servidores públicos, logrando con ello impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

### FUNCIONES:

- I. Planear, programar y organizar el sistema de control y evaluación del IMCUFIDECHA, que permita en su caso detectar las desviaciones de los recursos asignados a programas y proponer medidas preventivas y correctivas.
- II. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación.
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Instituto.
- IV. Realizar por sí o a solicitud las auditorías y evaluaciones a las áreas con el fin de promover la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- V. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades que presenten los particulares, Servidores públicos o las Servidoras públicas, con motivo del incumplimiento de acuerdos, convenios, contratos o servicios que involucren las acciones Servidores públicos o las Servidoras públicas del IMCUFIDECHA o cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios.
- VI. Participar en la Entrega - Recepción de las unidades administrativas del Instituto.
- VII. Proponer y acordar las acciones de mejora derivadas de la práctica del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno, así como vigilar su implantación por parte de las unidades administrativas responsables.
- VIII. Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales que le fueron asignados.

- IX. Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a normatividad.
- X. Testificar la realización de inventarios de existencia física de bienes de consumo en el almacén.
- XI. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer en su caso, las sanciones que corresponden en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XII. Verificar que los Servidores públicos y las Servidoras públicas cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XIII. Garantizar la aplicación del marco legal en materia de Transparencia; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Directora del Instituto.

## 5.- TESORERO

### OBJETIVO:

Coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos humanos, materiales financieros, y servicios generales requeridos para el cumplimiento de los programas asignados al Instituto.

### FUNCIONES:

- I. Elaborar el proyecto Anual de presupuesto de Ingresos y Egresos, tomando en cuenta los objetivos y requerimientos programáticos de las Unidades administrativas.
- II. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros para el funcionamiento del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.
- III. Diseñar, proponer y en su caso aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al Instituto.
- IV. Elaborar los estados financieros, balances o informes que le solicite normativamente las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto, de conformidad con la reglamentación aplicable.
- V. Conducir la disciplina presupuestal del Instituto y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público.
- VI. Elaboración y entrega de los Informes mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- VII. Realizar ante la Secretaria de Administración Tributaria los pagos que correspondan al Instituto con la normatividad y fechas establecidas para ello.
- VIII. Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del Instituto de conformidad con el presupuesto autorizado.
- IX. Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal aplicable, integrar la documentación contable y presupuestal que se requiera para la presentación de la cuenta pública e informes mensuales.

- X. Diseñar las políticas, lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros.
- XI. Tramitar los movimientos de alta, baja, permisos y licencias del personal del Instituto.
- XII. Elaboración de nómina y realización de pago de las remuneraciones de los Servidores públicos y las Servidoras públicas.
- XIII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- XIV. Realizar el Inventario físico de los Bienes Muebles e inmuebles del Instituto cuando corresponda.
- XV. Elaborar en coordinación con las áreas correspondientes los manuales de Organización y Procedimientos, así como sus actualizaciones respectivas; y
- XVI. Las demás que le confiere las leyes, reglamentos y el Consejo para el desarrollo adecuado del Instituto.

## 6.- DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

### OBJETIVO:

Promover y organizar la participación de la población en actividades físico deportivo y recreativo, a través de la implantación de programas para el fomento de la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia.

### FUNCIONES:

- I. Promover y difundir la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través del fomento a la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia.
- II. Elaborar y publicar guías técnicas de aprendizaje para apoyar los cursos de capacitación para jueces, entrenadores deportivos e instructores, así como distribuir material didáctico para cursos, conferencias y asesorías permanentes a instituciones y personas interesadas en la cultura física y deportiva.
- III. Establecer mecanismos de coordinación con Instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en el municipio.
- IV. Promover programas de actividad física y recreación para la población del municipio que fomenten la implementación masiva y que genere el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo.
- V. Apoyar a los sectores público, privado y social, en medida de las posibilidades del organismo, en la realización de eventos deportivos y de recreación.
- VI. Proponer al Director General del Instituto la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales tendientes a la promoción y desarrollo de la Cultura Física.
- VII. Mantener informado al Director sobre las acciones, avances y logros de las actividades establecidas.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento.
- IX. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.

- X. Establecer instrumentos y procedimientos en coordinación con las autoridades estatales y federales para optimizar los recursos en materia de cultura física.
- XI. Vincular el programa municipal de cultura física y deporte, con el programa estatal y nacional.
- XII. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de cultura física y deporte en coordinación con los sectores público, social y privado.
- XIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## 7.- DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL

### OBJETIVO:

Fomentar la práctica del deporte entre la población, a través de la organización de eventos deportivos que estimulen el desarrollo físico y mental de los individuos y de la colectividad.

### FUNCIONES:

- I. Impulsar, organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas; así como coordinar en espacios abiertos la realización de actividades deportivas organizadas de todas las disciplinas existentes y promover lugares de entrenamiento deportivo abiertos a toda la comunidad.
- II. A través de promotores o promotoras de activación física e inclusión en los programas de la CONADE, integrar a la población en un programa permanente con sesiones continuas.
- III. Reportar mensualmente sobre el desarrollo del programa incluyendo lugar número de beneficiados y horario de las sesiones.
- IV. Incluir al mayor número de población en la práctica deportiva de enseñanza tanto táctica y técnica como de sus reglamentos.
- V. Promover programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y en las comunidades del municipio.
- VI. Aplicar estrategias de innovación y mejoramiento continuo para el reforzamiento del desempeño del personal que opera el deporte asociado.
- VII. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento.
- IX. Establecer los mecanismos adecuados para facilitar la capacitación y actualización de deportistas, directivos y entrenadores.

- X. Coordinar con las instituciones deportivas solicitantes eventos con el apoyo técnico e instalaciones de acuerdo a las posibilidades del Instituto Municipal.
- XI. Desarrollar conjuntamente con ligas deportivas, instituciones deportivas y los sectores público, social y privado las competencias necesarias para integrar las selecciones municipales.
- XII. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte en coordinación con los sectores público, social y privado.
- XIII. Planear, organizar y llevar a cabo el Programa de Fútbol en el municipio de Chalco, promoviendo en todo momento el Juego limpio y Reglamentado.
- XIV. Conformar los equipos de Fútbol que representaran al municipio en las diferentes categorías; y
- XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## 8.- DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO

### OBJETIVO:

Coordinar, evaluar, controlar, seguir y apoyar a los programas del deporte competitivo, mediante metodologías, técnicas, ciencias aplicadas al deporte, así como los servicios, estímulos a los entrenadores y deportistas de alto rendimiento.

### FUNCIONES:

- I. Gestionar y brindar apoyo a deportistas de alto rendimiento que participen en competencias estatales y nacionales tendientes a facilitar el cumplimiento de sus objetivos deportivos.
- II. Establecer para el deporte de alto rendimiento, programas de atención y elaborar un registro municipal de deportistas destacados de cada una de las disciplinas.
- III. Impulsar programas de desarrollo del deporte a través de las asociaciones deportivas e instituciones públicas y privadas vinculadas que permitan identificar a los mejores deportistas del municipio, a fin de ser evaluados en eventos deportivos municipales, estatales y selectivos.
- IV. Implementar y actualizar permanentemente un sistema de información documental para atletas de alto rendimiento, que contenga ficha técnica, programa de entrenamiento, giras, campamentos y competencias, que permitan la rápida localización del deportista.
- V. Gestionar el otorgamiento de estímulos, apoyos materiales y financieros a deportistas de alto rendimiento.
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la gama de servicios a los deportistas de alto rendimiento del municipio.
- VII. Diseñar e integrar planes y programas de trabajo que aseguren los apoyos y servicios para la preparación de los atletas de alto rendimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de la calidad y obtener mejores resultados.
- VIII. Implementar programas integrales de trabajo para el desarrollo de la calidad en el deporte de alto rendimiento.
- IX. Fomentar el desarrollo de centros de entrenamiento de alto rendimiento por deporte, en las comunidades y zonas estratégicas.

- X. Desarrollar estrategias apropiadas de innovación, calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y actividades que forman parte del departamento.
- XI. Fomentar la formación, capacitación y actualización en materia de deporte de alto rendimiento en el municipio.
- XII. Coadyuvar a la superación técnica-deportiva de entrenadores y especialistas en metodología del deporte, a que participen en proyectos del deporte de alto rendimiento, a través de establecimiento de cursos, conferencias, seminarios y congresos de capacitación, a fin de que impriman calidad y solidez al desarrollo del deporte en el municipio.
- XIII. Realizar y presentar los informes que se requieran sobre las acciones, avances y logros de los programas o metas establecidas.
- XIV. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte de alto rendimiento en coordinación con los sectores público, social y privado.
- XV. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento; y
- XVII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## 9.- RESPONSABLE DEL DEPORTIVO SOLIDARIDAD

### OBJETIVO:

Administra las instalaciones deportivas, garantizando su eficaz funcionamiento. Es responsable del control y buen uso del equipo e instalaciones deportivas.

### FUNCIONES:

- I. Será su responsabilidad los ingresos propios de las unidades y buscar mecanismos que permitan incrementarlos a fin de que se elaboren estudios y proyectos de obra civil que se requiera para fortalecer la infraestructura deportiva.
- II. Programar las adquisiciones y suministros necesarios para el buen desarrollo de sus actividades, con la finalidad de conservar en adecuadas condiciones de operatividad y seguridad las instalaciones deportivas del instituto.
- III. Someter a consideración de la Directora los estudios y proyectos de obra para mantener la infraestructura deportiva, satisfaciendo así las demandas de la comunidad.
- IV. Presentar un programa anual de mantenimiento a instalaciones deportivas presentando informe de avance mensual a la Directora para determinar las necesidades que demanden.
- V. La coordinación de instalaciones deportivas para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de la siguiente estructura:
  1. Administración de unidades deportivas.
  2. Cuadrilla de mantenimiento y servicios.
- VI. Coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo.
- VII. Elaborar periódicamente el programa de trabajo necesario para dar cumplimiento a la organización, control y evaluación del trabajo de inspección de cada inmueble.

## IX.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

**IMCUFIDE.** - Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

**IMCUFIDECHA.** - Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

**CONADE.** - Comisión Nacional del Deporte.

**INJUVE.** - Instituto de la Juventud.

**COI.** - Comité Olímpico Internacional.

**INDE.** - Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte.

**CONDEBA.** - Consejo Nacional del Deporte en Educación Básica.

**CONADEMS.** - Consejo Nacional para el Desarrollo y el Deporte en la Educación Media Superior.

## X.- FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

---

RÚBRICA

**MTRA. NALLELY MAYLEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y**  
**DEPORTE DE CHALCO**

## XI.- APROBACIÓN

---

**RÚBRICA**

**MTRA. NALLELY MAYLEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y**  
**DEPORTE DE CHALCO**

---

**RÚBRICA**

**LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO**

## XII.- ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, México; Julio del 2016.

**Primera Edición.**

### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO

C. Germán Villa Castañeda

Director

**Segunda Edición.**

### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO

Mtra. Nallely Maylén González Rodríguez

Directora del IMCUFIDECHA

**Serie Manuales Administrativos**

### HISTORIAL DE CAMBIOS

N	Acuerdo	Fecha de Aprobación
1	Aprobación del Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco	27 de Septiembre de 2018, en la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Chalco 2016 – 2018.



Manual de

---

---

**PROCEDIMIENTOS**

---

---

**Administración 2016 - 2018**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Juan Manuel Carbajal Hernández**  
Presidente Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.

**A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**SE DA A CONOCER LO SIGUIENTE:**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

## ÍNDICE

PORTADA - - - - -	
HOJA DE EDICIÓN - - - - -	39
ÍNDICE - - - - -	40
DIRECTORIO INSTITUCIONAL - - - - -	41
CONSEJO MUNICIPAL - - - - -	42
DIRECTORIO INTERNO - - - - -	43
INTRODUCCIÓN - - - - -	44
OBJETIVO DEL MANUAL - - - - -	45
MARCO JURÍDICO - - - - -	46
PROCEDIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINSTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO - - - - -	47
PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO - - - - -	49
ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO - - - - -	49
POLÍTICA DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS - - - - -	50
DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS - - - - -	52
PROCEDIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES - - - - -	52
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	53
PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y REMOCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES - - - - -	54
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	55
PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN - - - - -	56
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	57
PROCEDIMIENTO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE - - - - -	58
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	59
PROCEDIMIENTO PARA EL DEPORTE COMPETITIVO Y REPRESENTATIVO - - - - -	60
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	61
PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS ESPECIALES - - - - -	62
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	63
PROCEDIMIENTO PARA PAGOS EN CAJA - - - - -	64
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	65
PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	66
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	67
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE APOYOS NO PREVISTOS - - - - -	68
DIAGRAMA DE FLUJO - - - - -	69
HOJA DE FIRMAS Y AUTORIZACIÓN - - - - -	70

## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández  
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Marina Carmona García  
Síndica Municipal

M.A.P. León Octavio Téllez  
Ximénez Primer Regidor

C. Talía Pavón García  
Segunda Regidora

Lic. Jaime Aguilar Galindez  
Tercer Regidor

C. Claudia Méndez Cortes  
Cuarta Regidora

C. Iván de Jesús Regalado Salazar  
Quinto Regidor

C. Leticia Rojas Martínez  
Sexta Regidora

Lic. Felipe Medina Andrade  
Séptimo Regidor

C. Miguel Ángel Munguía Contreras  
Octavo Regidor

C. Ramona Padilla González  
Novena Regidora

C. Christian Arturo Hernández de la Rosa  
Décimo Regidor

C. Jorge Alejandro Virrueta Naranjo  
Décimo Primer Regidor

C. Guillermo Romero Pozos  
Décimo Segundo Regidor

C. Sonia Elvira Reséndiz Becerril  
Décima Tercera Regidor

Lic. en T. S. Verónica Trujano  
Zúñiga Secretaria del  
Ayuntamiento

## CONSEJO MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Carbajal Hernández  
Presidente del Consejo Municipal

Lic. en .T .S. Verónica Trujano  
Zúñiga Secretaria del Consejo  
Municipal

Lic. Nallely Maylén González Rodríguez  
Secretaria Técnica

C. Jorge Alejandro Virrueta Naranjo  
Primer Vocal

Lic. Eduardo Trujano Domínguez  
Segundo Vocal

C. Juan Manuel Hernández Miranda  
Tercer Vocal

## DIRECTORIO INTERNO

Lic. Nallely Maylén González Rodríguez  
Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. Dalia Azucena González Enríquez  
Subdirectora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

L.C.C. Luis Armando Molina Ayala  
Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. Alejandra Cristina Galván Rivera  
Jefa del Departamento del Área Jurídica

C.P. Juan Javier García Martínez  
Tesorero Honorífico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. Patricia Guzmán Pérez  
Jefa del Departamento Administrativo y Contable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

C. Rosalía Tapia Mancera  
Departamento de Cultura Física

C. Rebeca Díaz Ortega  
Auxiliar del Departamento de Cultura Física

Lic. Mariana García Morales  
Departamento de Deporte Social

TEC. Daniel Cante López  
Auxiliar del Departamento de Deporte Social

Lic. Rolando Jair Mata Soria  
Departamento de Alto Rendimiento

C. Gustavo Rodríguez Lozano  
Responsable del Deportivo Solidaridad

## INTRODUCCIÓN

El IMCUFIDECHA es un Organismo Municipal descentralizado encargado de convertir los objetivos, planes y programas en acciones y resultados concretos, encaminados a satisfacer las necesidades en materia de Cultura Física, Deporte y Recreación más apremiantes del municipio de Chalco.

Por ello, en el Plan de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Chalco, 2016 – 2018, se estableció como reto en esta administración, impulsar de manera significativa el fomento y promoción de la cultura física, deporte y recreación, atendiendo a todos los grupos sociales y deportivos, de manera inclusiva en sus diferentes edades y circunstancias, que garantice la práctica organizada y sistemática de actividades encaminadas a la conservación de la salud y a su vez como un mecanismo de prevención.

En este sentido, es preciso que el IMCUFIDECHA, revise sus trámites y servicios, a efecto de rediseñar y documentar los procesos de trabajo, medir y mejorar la calidad de los servicios, disminuir instancias de gestión, atender con oportunidad las solicitudes y demandas ciudadanas. Estas acciones contribuirán a que el vínculo sociedad-gobierno, se lleve a cabo de forma más sencilla, ágil, directa y transparente.

## OBJETIVO DEL MANUAL

Definir los procedimientos de operación del IMCUFIDECHA, asimismo tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Establecer un mecanismo y bases de control que permitan facilitar, definir y supervisar las operaciones de este Instituto.
- 2.- Agilizar el flujo de información y la toma de decisiones.
- 3.- Identificar y evaluar posibles mejoras en el proceso.
- 4.- Contar con documentación comprensible en la que se describen los procedimientos a seguir.
- 5.- El presente manual, deberá ser observado y aplicado por el personal adscrito a este Instituto, así como por todas las dependencias con las que se tenga interacción.

## MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de México.
3. Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
6. Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México.
7. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de México.
8. Plan de Desarrollo Municipal vigente.
9. Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Chalco, México.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO.**

- 1.- Organizar y administrar las Instalaciones Deportivas del Municipio de Chalco, con la finalidad de lograr se aprovechen las mismas al máximo.
- 2.- Ejecutar funciones de mantenimiento, remoción y creación, en caso de ser posible, de nuevas instalaciones deportivas.
- 3.- Implementación de programas de Activación Física y recreación en los habitantes del Municipio de Chalco.
- 4.- Promover la activación Física como un instrumento que mejore la salud de las niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores del Municipio de Chalco.
- 5.- Asesorar a escuelas en programas de Activación Física, reforzando los Planes y Programas de la Secretaría de Educación Pública.
- 6.- Ejecutar programas de fomento al deporte, diseñando planes para lograr un aumento significativo, en la práctica del deportiva en la población Chalquense.
- 7.- Crear centros de iniciación deportiva que converjan con los programas estatales que den pauta a la creación de ligas oficiales municipales.
- 8.- Gestionar y dar seguimiento a la creación de la Escuela del Deporte.
- 9.- Dar a conocer y poner en operación a los programas y acciones para la atención de personas con capacidades diferentes.
- 10.- Operar el programa de deporte competitivo, incluyente, representativo y asociado.

11.- Realizar el proceso de detección y seguimiento a talentos deportivos para su canalización a equipos representativos o clubes en diferentes disciplinas deportivas a nivel municipal, estatal y nacional; además de su respectivo apoyo.

12.- Gestionar los recursos y apoyos para los equipos representativos en competiciones oficiales y de promoción.

13.- Establecer líneas de acción con las ligas deportivas sociales, que se encuentren dentro del municipio y ponerlas en práctica.

14.- Establecer estrategias de colaboración con los dirigentes educativos, con la finalidad de coordinar los eventos de la olimpiada escolar y/o juegos magisteriales.

15.- Planeación e implementación en coordinación con instituciones públicas o privadas la infraestructura humana y material.

16.- Diseño y operación de eventos deportivos magnos, con trascendencia regional, nacional e internacional.

17.- Implementar y desarrollar programas de prevención integral.

18.- Establecer el modo de operar nuevas instalaciones deportivas.

## PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Definir y establecer los mecanismos de operación, procedimientos y políticas que norman a los mismos, a fin de establecer un control y funcionamiento más eficiente y transparente para este Organismo descentralizado.

Toda modificación que pretenda realizarse deberá notificarse a la Junta directiva del IMCUFIDECHA, para su validación y documentación correspondiente.

El presente manual estará a la disposición de cualquier persona y público en general que así lo solicite a la Directora del IMCUFIDECHA.

## ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

Mejorar la calidad de los servicios que se presta a la población Chalquense con la finalidad de contribuir a elevar su calidad de vida, a través de la implementación de actividades deportivas en las diferentes localidades del municipio, lo que permitirá un acercamiento de la población con el Instituto, cumpliendo con la normatividad aplicables en materia de deporte y de prestación de servicios del instituto.

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

### **PRIMERA. - Organización y administración de las instalaciones deportivas municipales.**

Será prioritario contar con una organización y administración de las instalaciones deportivas dependientes del Ayuntamiento de Chalco, en cuestión de mantenimiento, remoción y creación de instalaciones con el objetivo de brindar servicios de calidad, en cuestión administrativa crear estrategias para la obtención de recursos que ayuden a dichas acciones. Reorganizar e implementar actividades deportivas según los estudios de factibilidad que indiquen cubrir eficientemente las demandas de la población del municipio de Chalco. Crear reglamentación para el uso de las mencionadas instalaciones.

### **SEGUNDA. - Activación Física y Recreación.**

Tiene como intención propiciar la activación del grueso de la población, desde las edades tempranas hasta la tercera edad, sin olvidar a la población de capacidades diferentes, a través de eventos masivos en plazas públicas, unidades deportivas y agrupaciones sociales que lo soliciten. Asesoría a escuelas por medio de entrenadores deportivos certificados se brindará apoyo a maestros de clase directa de los diferentes niveles educativos, en materia de recreación, se plantearán actividades dentro de las instalaciones a cargo de este Instituto, actividades que provoquen diversión, esparcimiento y distracción rompiendo con el estrés que provoca el trabajo y la propia vida cotidiana en beneficio de su salud.

### **TERCERA. - Deporte competitivo, representativo y asociado.**

Se plantea la formación de las ligas deportivas oficiales con los jugadores que conforman los centros de iniciación y de esta forma poder constatar los avances logrados en dichos centros, dar seguimiento a deportistas sobresalientes es otra acción de éste eje, que dará atención a deportistas con talento y perspectiva, logrando metas importantes en el ámbito competitivo en cada una de las disciplinas que se desarrollan en los centros de iniciación deportiva, promover a talentos fuera del municipio a través de competencias de carácter amistoso, así como de competición oficial, con la intención de obtener fogueo en su disciplina. El deporte asociado, será atendido por este eje rector y su forma de acción será crear convenios de interacción con el carácter de apoyo mutuo, entre las ligas deportivas oficiales e IMCUFIDECHA. El deporte estudiantil forma parte de este bloque y las acciones al igual que el deporte asociado, será el de colaboración y canalización de apoyo a sus eventos importantes, que repercutan en el óptimo desempeño de los equipos y talentos deportivos que representen al municipio de Chalco.

### **CUARTA. - Promoción, Difusión y Eventos especiales.**

Se subdivide en deporte preventivo y deporte de proyección municipal. Lo referente al deporte preventivo, se atenderá a los jóvenes desintegrados socialmente, a través de eventos en las localidades y cabecera municipal. Con la intención de dar atención a dichos jóvenes, también es menester atender al personal de la dirección de seguridad pública, protección civil y bomberos, para un mejor desempeño de sus labores profesionales, asimismo al personal del Ayuntamiento de Chalco y organismos descentralizados, dándoles activación física y fomentando la práctica deportiva. Con respecto al deporte de proyección municipal, se propone programar y planear macro eventos con carácter municipal, estatal, nacional e internacional.

### **QUINTA. - Apoyo a eventos no programados.**

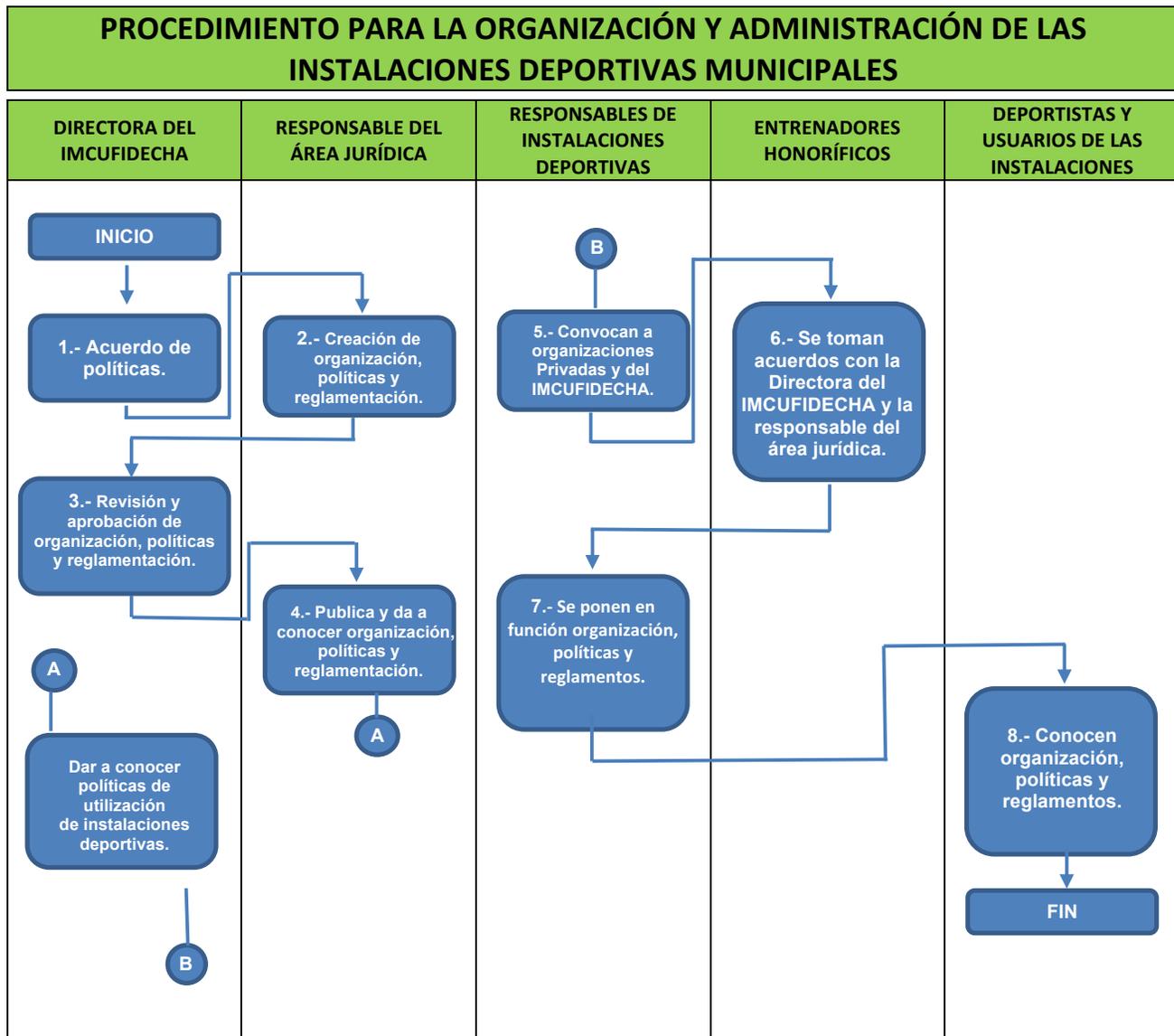
Atenderá eventos o actividades fuera de lo programado.

## DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS

### PROCEDIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- 1.- La Directora del IMCUFIDECHA conjuntamente con el Presidente Municipal Constitucional, acuerdan las políticas para la organización y administración de las instalaciones deportivas pertenecientes al municipio de Chalco.
- 2.- La responsable del área Jurídica, crea la organización, el proceso administrativo y la reglamentación para el uso de las instalaciones deportivas municipales, para dar la atención a la población en general, así como a las organizaciones privadas que lo soliciten.
- 3.- La responsable del área Jurídica, regresa a la Directora del IMCUFIDECHA, dichas políticas para que sean aprobadas a través de la Junta Directiva.
- 4.- La Directora del IMCUFIDECHA, regresa a la responsable del área Jurídica, las políticas y reglas para ser publicadas y dadas a conocer a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.
- 5.- Los responsables de las instalaciones deportivas municipales, convocan a reuniones a los dirigentes de las organizaciones sociales, que realizan actividades dentro de las instalaciones deportivas municipales, para dar a conocer las nuevas políticas de uso.
- 6.- Las Instituciones privadas y los usuarios del IMCUFIDECHA acuerdan con la Directora del IMCUFIDECHA y la responsable del área Jurídica, nuevos convenios.
- 7.- Los responsables de instalaciones deportivas municipales, ponen en funciones la organización, políticas y reglamentos.

Partes que intervienen: El Director del IMCUFIDECHA, la responsable del área Jurídica, responsables de las instalaciones deportivas municipales, entrenadores deportivos, usuarios en general y deportistas.

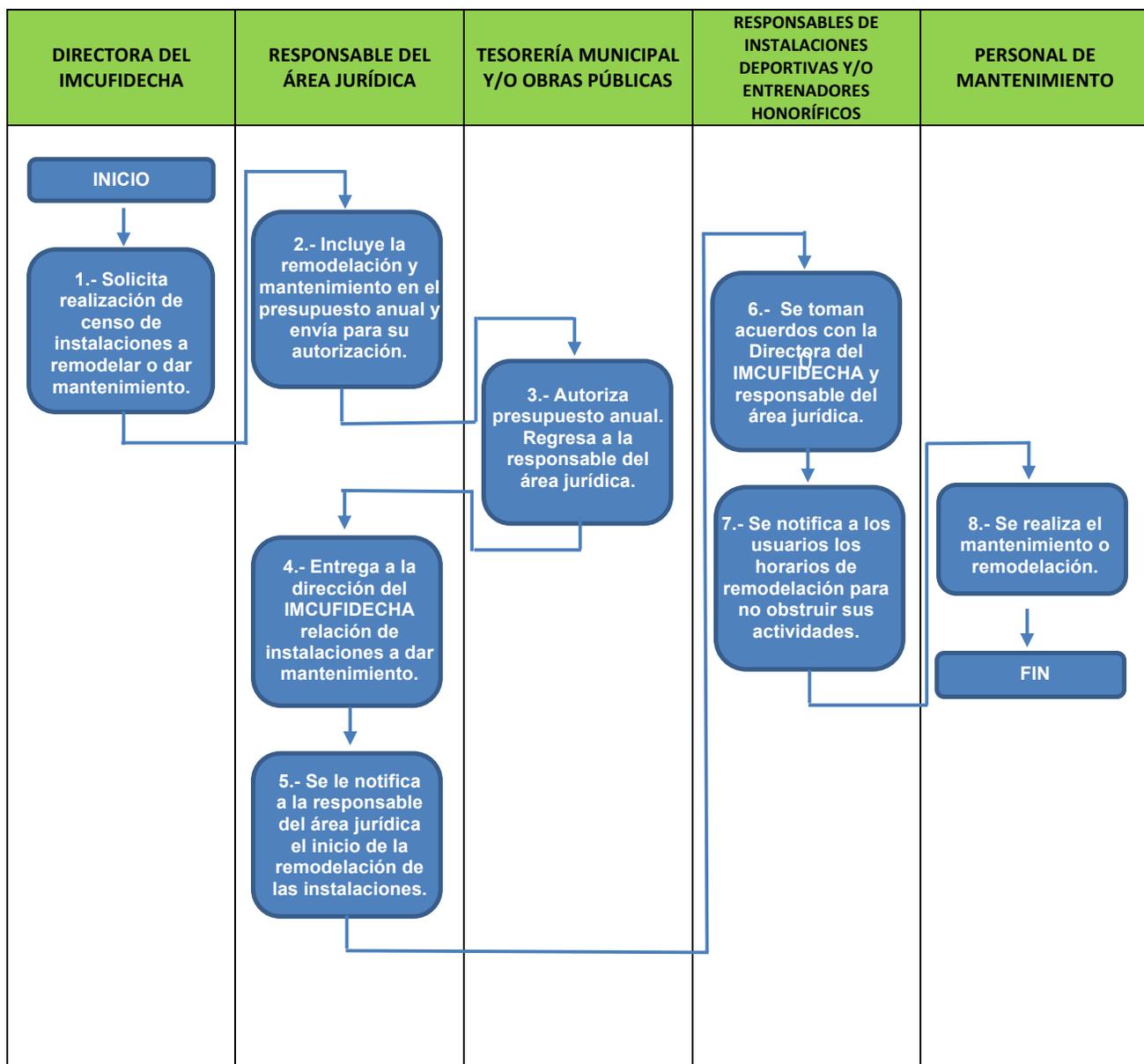


## **PROCEDIMIENTOS PARA MANTENIMIENTO Y REMOCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

- 1.- Este procedimiento inicia cuando la Directora del IMCUFIDECHA, gira instrucciones para realizar un censo de instalaciones deportivas municipales por remodelar y dar mantenimiento.
- 2.- La responsable del área jurídica de manera conjunta con el Tesorero honorífico elaboran un presupuesto anual, en el cual se incluyan todos los requerimientos de remodelación y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
- 3.- La responsable del área jurídica envía el presupuesto a la Directora del IMCUFIDECHA, para su aprobación.
- 4.- Una vez aprobado la responsable del área jurídica, entrega a la Directora del IMCUFIDECHA, una relación de las instalaciones a remodelar o propuesta el mantenimiento adjuntando cronograma de actividades.
- 5.- La responsable del área jurídica informa a la Directora del IMCUFIDECHA, que instalaciones se les dará mantenimiento para que no interfiera con las prácticas.
- 6.- La Directora del IMCUFIDECHA se coordina con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, en que horario se podrá dar mantenimiento a los espacios deportivos.
- 7.- La Directora del IMCUFIDECHA notifica a los responsables de las instalaciones deportivas municipales, los horarios para dicha remodelación o mantenimiento, para que ellos a su vez informe a los usuarios.
- 8.- El personal de mantenimiento o de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizan la remodelación o mantenimiento.

Partes que intervienen: Dirección del IMCUFIDECHA, Tesorería del IMCUFIDECHA, Auxiliar Administrativo, Mantenimiento y Deportistas.

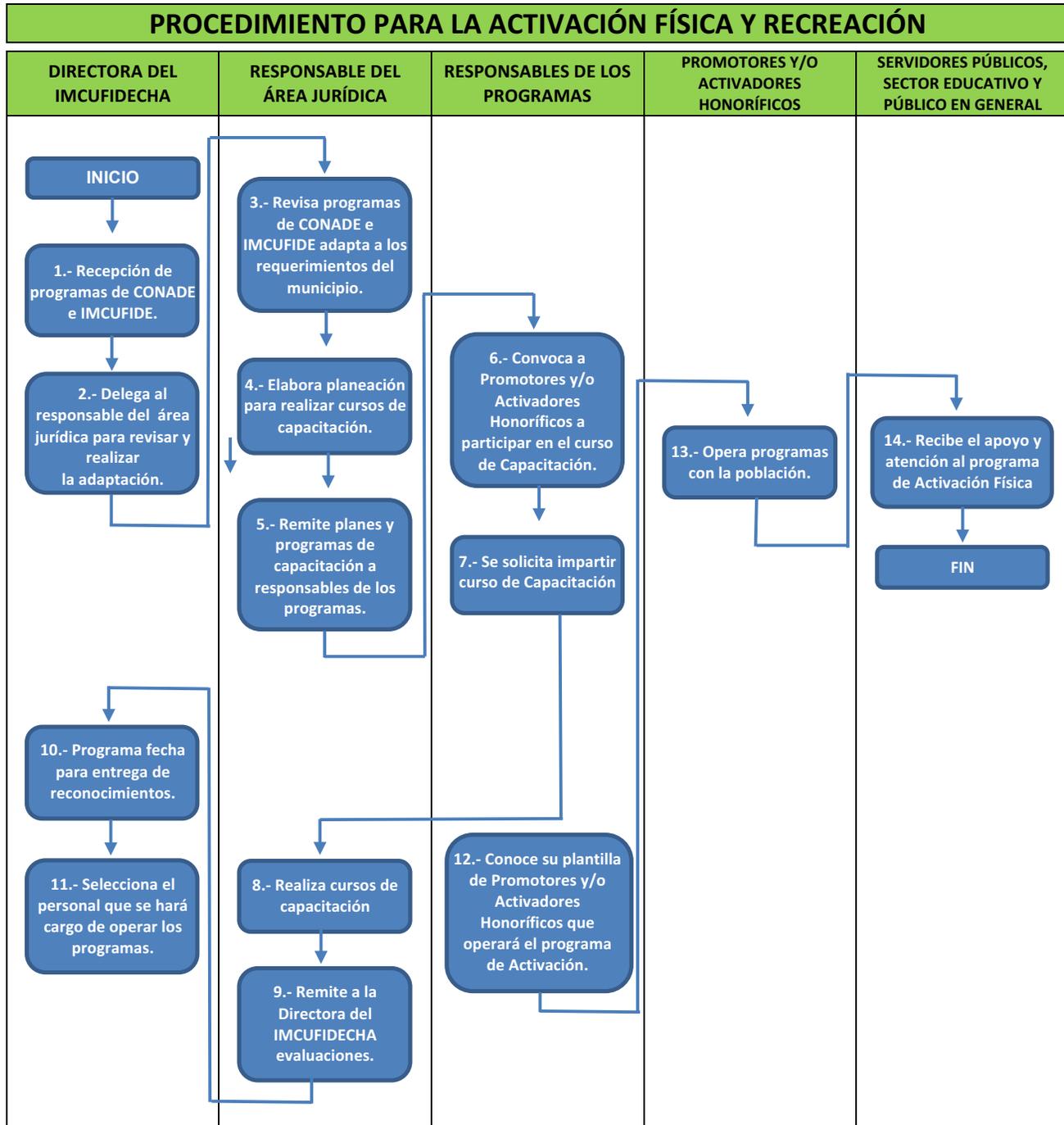
### PROCEDIMIENTO PARA MANTENIMIENTO Y REMOCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES



## PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN:

- 1.- El procedimiento inicia cuando el IMCUFIDE y la CONADE envía los programas de Activación Física, a la directora del IMCUFIDECHA, para ser aplicados a la población en general o se tiene la directriz por el Ejecutivo Municipal, como una acción prioritaria.
- 2.- La Directora delega al responsable del programa, para que estos programas se adapten a las condiciones y necesidades del Municipio de Chalco.
- 3.- El responsable del programa, revisa programas del IMCUFIDE y la CONADE y los adapta a los requerimientos del Municipio de Chalco.
- 4.- El responsable del programa, elabora planeación para llevar a cabo el curso de la capacitación a entrenadores y activadores físicos.
- 5.- El responsable del programa, remite a la Directora del IMCUFIDECHA, planes, calendarios y programas de capacitación.
- 6.- El responsable del programa, convoca a los responsables honoríficos de cada grupo integrado de Activación Física, para que participen en el curso básico de capacitación.
- 7.- El responsable del programa, solicita a la Directora del IMCUFIDECHA, su autorización para la realización del curso mencionado.
- 8.- El responsable del programa, realiza el curso de capacitación.
- 9.- El responsable del programa, remite a la Directora del IMCUFIDECHA, las evaluaciones obtenidas por las personas que tomaron dicho curso.
- 10.- La Directora del IMCUFIDECHA, programa fecha de entrega de reconocimientos a las personas que tomaron dicho curso.
- 11.- La Directora del IMCUFIDECHA, selecciona al responsable entre el personal que atenderá el programa de activación física.
- 12.- El responsable del programa, conocerá a su plantilla honorífica que operará el programa de activación física.
- 13.- Se pone en operación los programas de activación física, con la población en general.
- 14.- Servidores públicos, Sector educativo y población en general reciben la atención de dicho programa.

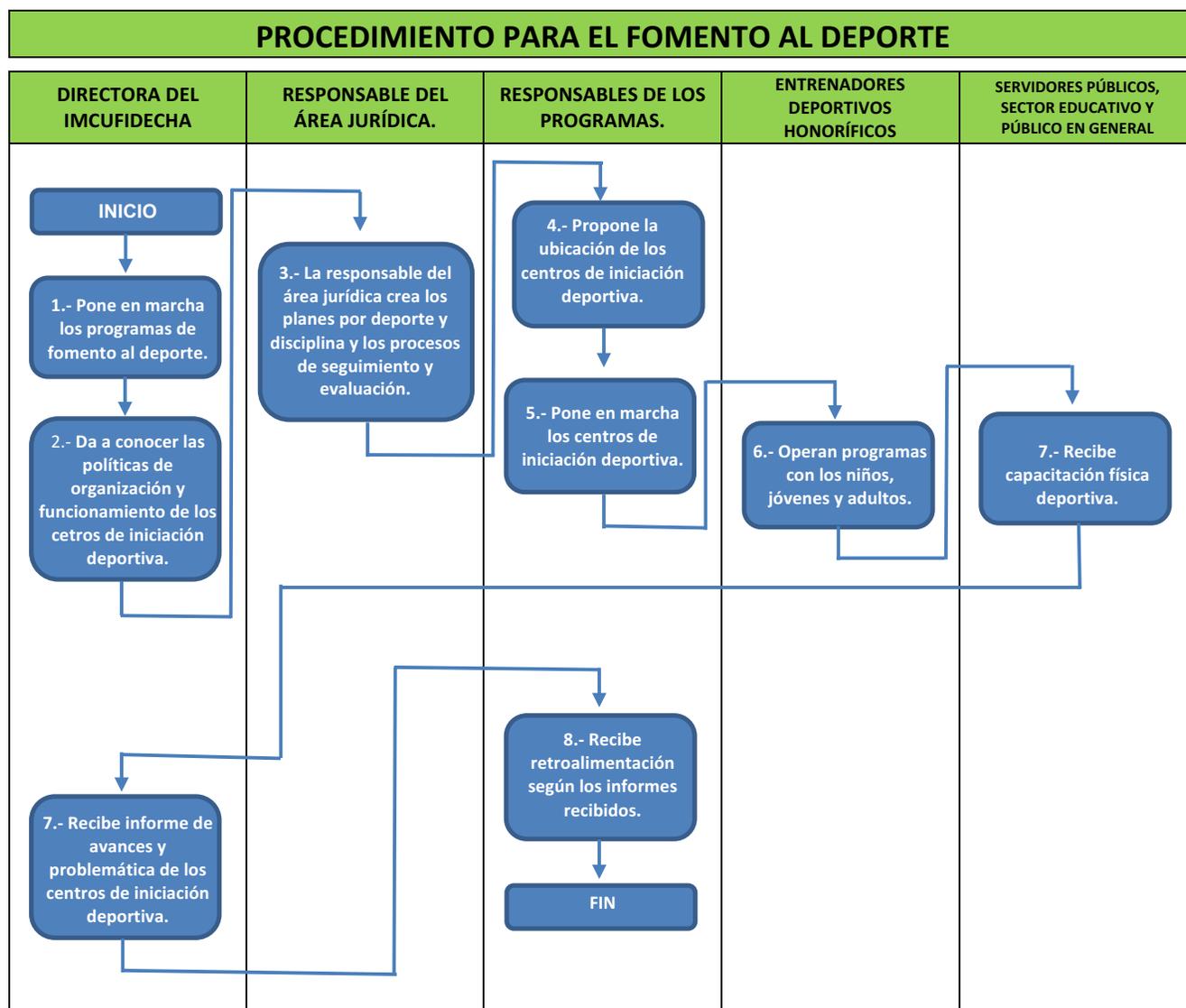
Partes que intervienen: el IMCUFIDE, la CONADE, la Directora del IMCUFIDECHA, el responsable del programa, responsables honoríficos de los grupos creados, Servidores públicos, Sector educativo y población en general.



## PROCEDIMIENTO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE:

- 1.- Este procedimiento inicia cuando la Directora del IMCUFIDECHA pone en marcha el programa de fomento al deporte, a través de la creación de centro de formación deportiva (Centros de Iniciación) y el desarrollo del deporte en las diferentes edades y situaciones de la población del Municipio de Chalco.
- 2.- La Directora del IMCUFIDECHA da a conocer a la responsable del área jurídica los programas deportivos, políticas de organización y funcionamiento de los centros de iniciación.
- 3.- La responsable del área jurídica crea los planes de deporte, calendarios, los procesos de seguimiento y evaluación.
- 4.- La responsable del área jurídica propone los lugares donde se asentarán los centros de iniciación deportiva en todo el municipio, según las necesidades de la población.
- 5.- La responsable del área jurídica pone en operación los centros de iniciación deportiva en todo el municipio, a través de sus entrenadores honoríficos y autoridades auxiliares.
- 6.- Los deportistas entran en el proceso de capacitación deportiva, de acuerdo al calendario que elabore la responsable del área jurídica.
- 7.- La Directora del IMCUFIDECHA autorizará el calendario elaborado por la responsable del área jurídica, para que, a su vez, la responsable del área jurídica, rinda informe mensual de los avances, logros y problemáticas de dichos centros de iniciación deportiva.
- 8.- La Directora del IMCUFIDECHA, da retroalimentación del proceso y supervisa los resultados obtenidos de dicho programa, para ser presentado al pleno de la junta directiva del IMCUFIDECHA.

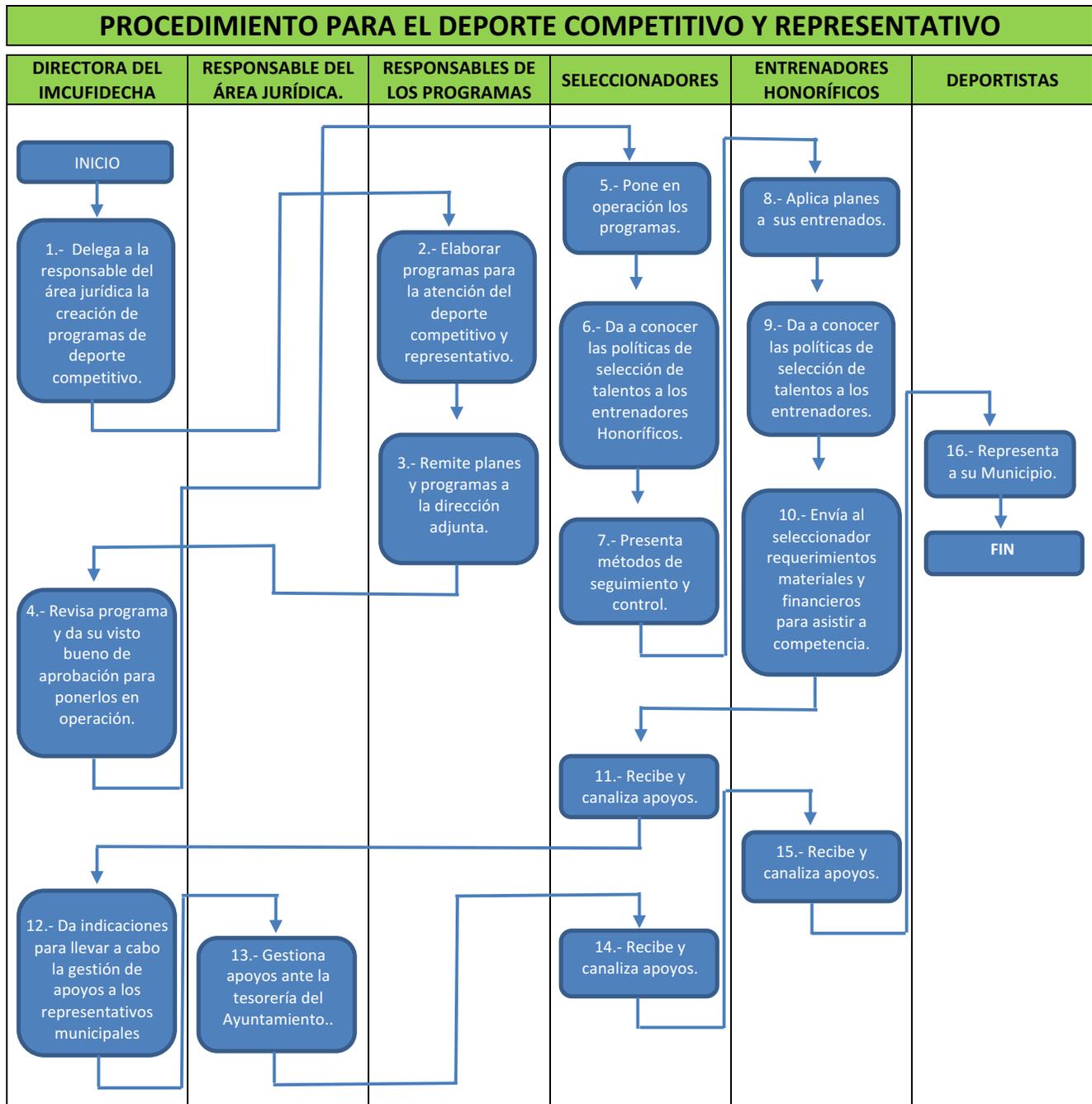
Partes que intervienen: el IMCUFIDE, la CONADE, la junta directiva del IMCUFIDECHA, la Directora del IMCUFIDECHA, la responsable del área jurídica, las autoridades auxiliares, los entrenadores honoríficos y usuarios de los centros de iniciación deportiva.



## **PROCEDIMIENTO PARA EL DEPORTE COMPETITIVO Y REPRESENTATIVO:**

- 1.- La Directora del IMCUFIDECHA, delega a la encargada del área jurídica la responsabilidad para que haga el programa del deporte competitivo.
- 2.- La responsable del área jurídica adjunto, elaborará el programa para la atención al deporte competitivo y representativo.
- 3.- La responsable del área jurídica remite planes y programas a la Directora del IMCUFIDECHA.
- 4.- La Directora del IMCUFIDECHA revisa, programa y somete a consideración y visto bueno a la junta directiva para su aprobación y puesta en operación.
- 5.- La responsable del área jurídica pone en operación los programas autorizados.
- 6.- La responsable del área jurídica da a conocer las políticas de selección de talentos deportivos y a los entrenadores honoríficos.
- 7.- La responsable del área jurídica presenta métodos de evaluación, seguimiento y control de los programas.
- 8.- La responsable del área jurídica en coordinación con sus entrenadores honoríficos, aplican los planes de trabajo a sus entrenados.
- 9.- Los entrenadores honoríficos preparan a sus entrenados para las competencias.
- 10.- Los entrenadores honoríficos envían a la responsable del área jurídica, requerimientos materiales y financieros para asistir a las competencias.
- 11.- La responsable del área jurídica realiza solicitud de recursos materiales y financieros a la Directora del IMCUFIDECHA.
- 12.- La Directora del IMCUFIDECHA, da instrucciones al personal administrativo y tesorería del IMCUFIDECHA, para la gestión del apoyo.
- 13.- La Directora del IMCUFIDECHA, realiza la gestión ante las dependencias que correspondan.
- 14.- La responsable del área jurídica, recibe apoyos y los canaliza a sus entrenadores honoríficos, quienes hacen llegar dichos apoyos a sus deportistas.
- 15.- Los deportistas que representan al Municipio de Chalco, reciben los apoyos gestionados.
- 16.- Representa al Municipio de Chalco.

Partes que intervienen: el IMCUFIDE, la CONADE, la junta directiva del IMCUFIDECHA, la Directora del IMCUFIDECHA, la responsable del área jurídica del IMCUFIDECHA, Dependencias correspondientes, los entrenadores honoríficos y deportistas.

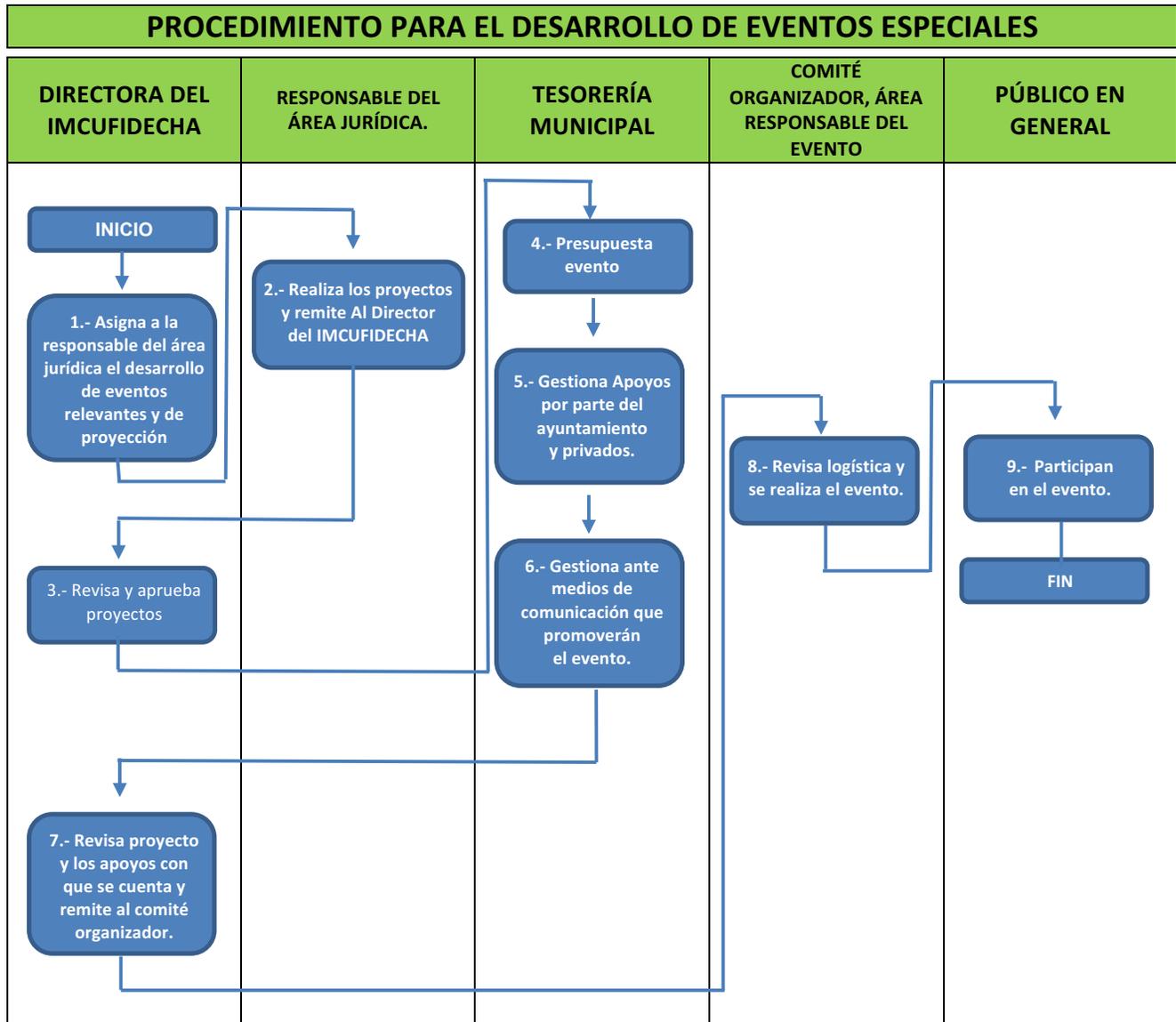


## **PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS ESPECIALES:**

Este procedimiento principia cuando la dirección del IMCUFIDECHA, programa las actividades anuales, acordando con el Presidente Municipal y Directores del Ayuntamiento de Chalco, los eventos que se desarrollarán durante el año de manera transversal, plasmándolas en el plan de trabajo anual, atendiendo las demandas de la comunidad y las políticas públicas de promoción en materia deportiva y recreativa del Municipio de Chalco.

- 1.- La Directora del IMCUFIDECHA, asigna a la responsable del área jurídica el proyecto de promoción y difusión de eventos especiales.
- 2.- La responsable del área jurídica lo analiza y da su punto de opinión hacia los más viables, según las características del municipio.
- 3.- La responsable del área jurídica envía para su revisión y autorización a la Directora del IMCUFIDECHA.
- 4.- La Directora del IMCUFIDECHA, lo remite a la junta directiva del IMCUFIDECHA para su autorización.
- 5.- La Directora del IMCUFIDECHA, realiza la gestión ante las dependencias que correspondan y patrocinadores.
- 6.- La Directora del IMCUFIDECHA en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento serán responsables de la difusión de los eventos.
- 7.- La Directora del IMCUFIDECHA, supervisa y da seguimiento al proceso de autorización de recursos para la difusión del evento.
- 8.- La Directora del IMCUFIDECHA y la responsable del área jurídica, revisan logística y realizan el evento.
- 9.- La población participa en el evento.

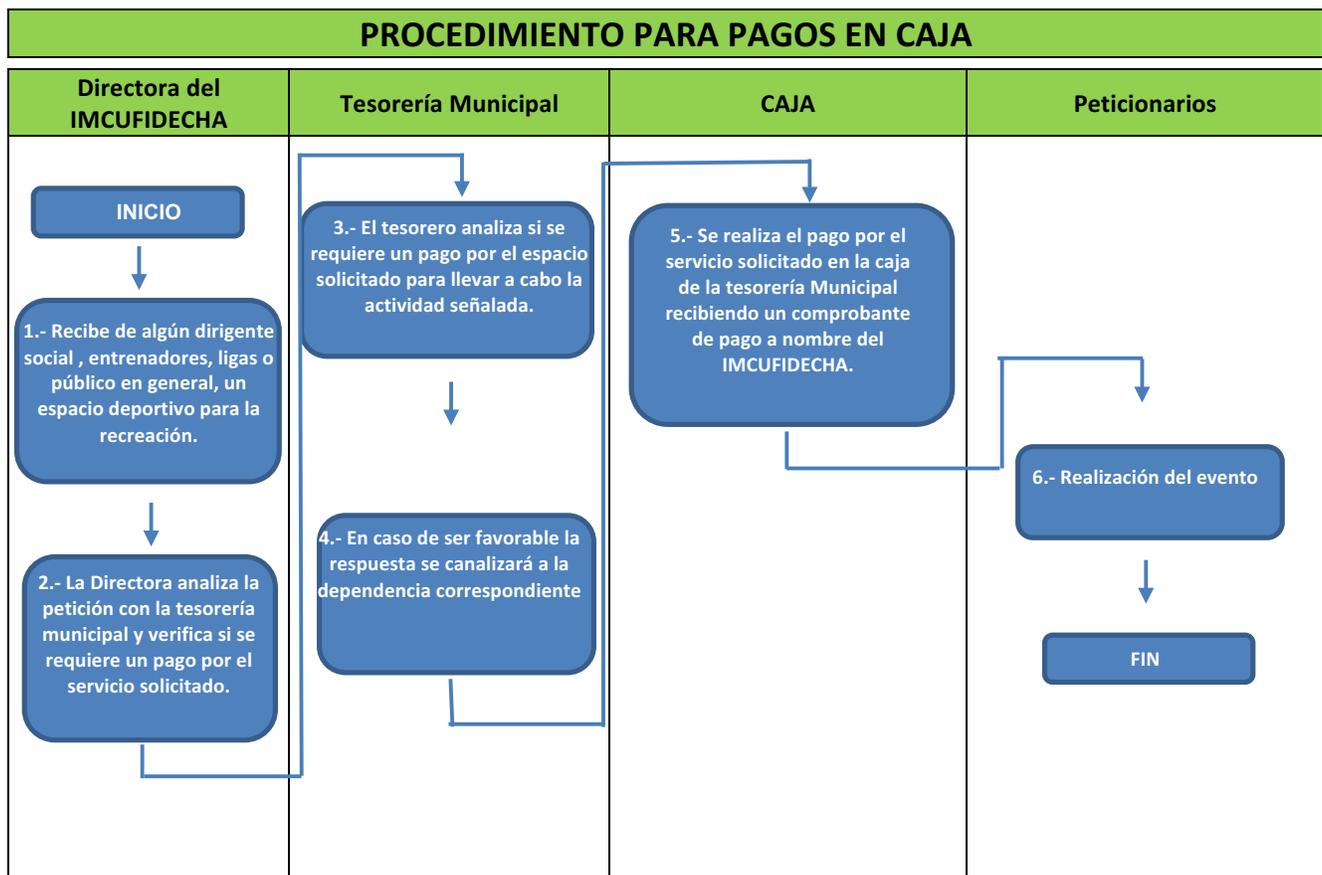
Partes que intervienen: la Directora del IMCUFIDECHA, la responsable del área jurídica, la Dirección de Comunicación Social, Personal responsable de los programas, personal administrativo y población en general.



## PROCEDIMIENTO PARA PAGOS EN CAJA:

- 1.- El procedimiento inicia, cuando dirigentes de agrupaciones sociales, entrenadores deportivos, ligas sociales, y población en general solicitan el préstamo de un espacio deportivo para algún evento recreativo donde se vea reflejado un pago por el servicio solicitado.
- 2.- La Directora del IMCUFIDECHA, analizará la petición con la Tesorería Municipal y si verificar si existe la posibilidad de requerir un pago por la actividad a realizar, se someterá al análisis y autorización de quien corresponda.
- 3.- El tesorero analiza si se requiere un pago por la actividad que se realizará en el espacio solicitado.
- 4.- En caso de proceder, se dará respuesta al peticionario para su atención, canalización y seguimiento según corresponda.
- 5.- El pago por el evento a realizar será efectuado en la Tesorería municipal recibiendo un comprobante de pago a nombre del IMCUFIDECHA.
- 6.- Realización del evento solicitado.

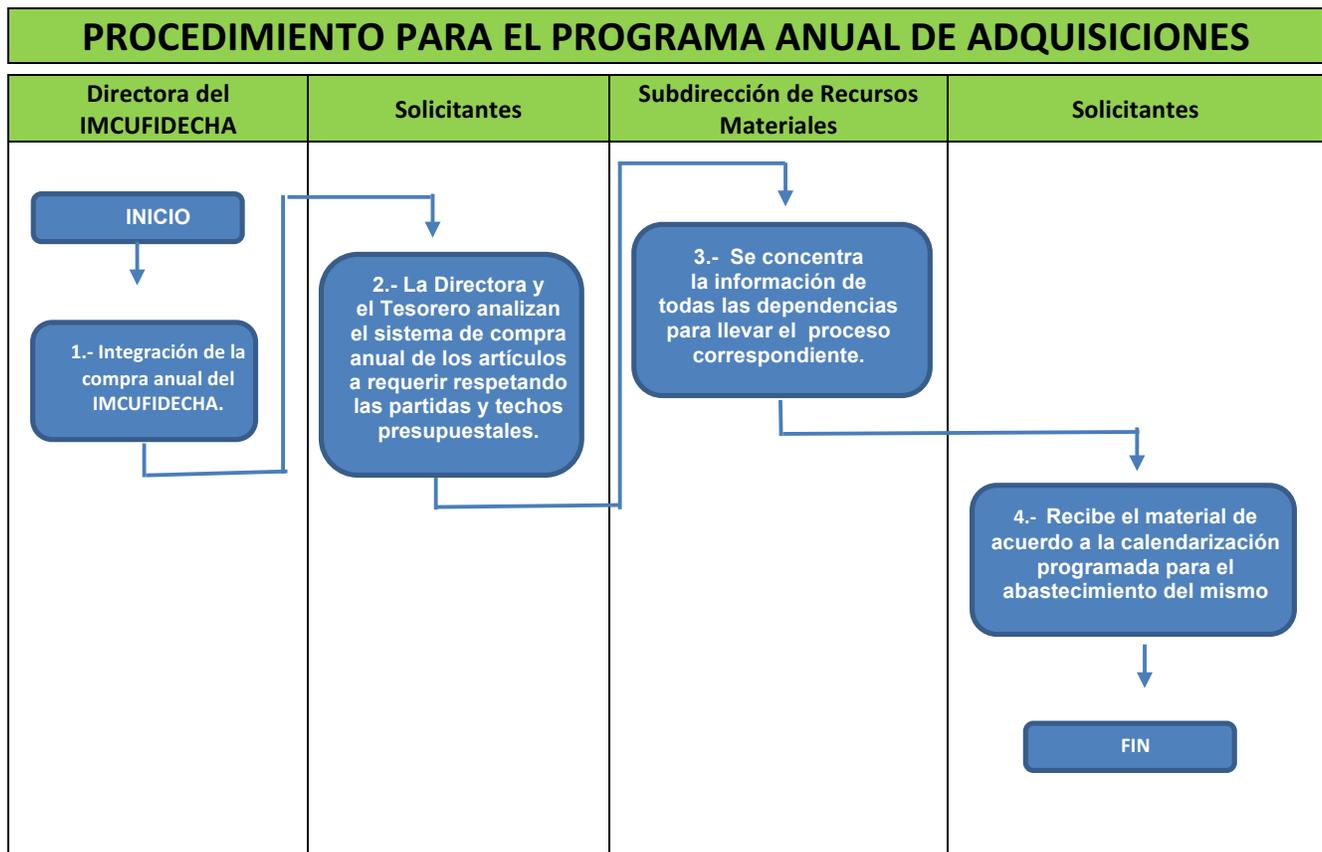
Partes que intervienen: las Dependencias correspondientes, Directora del IMCUFIDECHA, Tesorería del IMCUFIDECHA, peticionarios.



## PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES:

- 1.- El procedimiento inicia, cuando la Directora, Subdirectora, Responsable del área jurídica, jefes de área, Secretaria o Tesorero integran la compra con la Subdirección de Recursos materiales.
- 2.- La Directora del IMCUFIDECHA, analizará de manera conjunta con el Tesorero Municipal el sistema de compra de los artículos a requerir respetando las partidas y techos presupuestales indicados por la Tesorería Municipal y la Subdirección de Recursos Materiales, de acuerdo a la directriz que marque la Subdirección de Recursos Materiales, se realizará una calendarización mensual de acuerdo a las necesidades del área.
- 3.- Se concentra la información de todas las dependencias y la Subdirección de Recursos Materiales llevará el proceso correspondiente.
- 4.- Recibe el material de acuerdo a la calendarización programada para el abastecimiento del mismo, durante los primeros 10 días de cada mes.

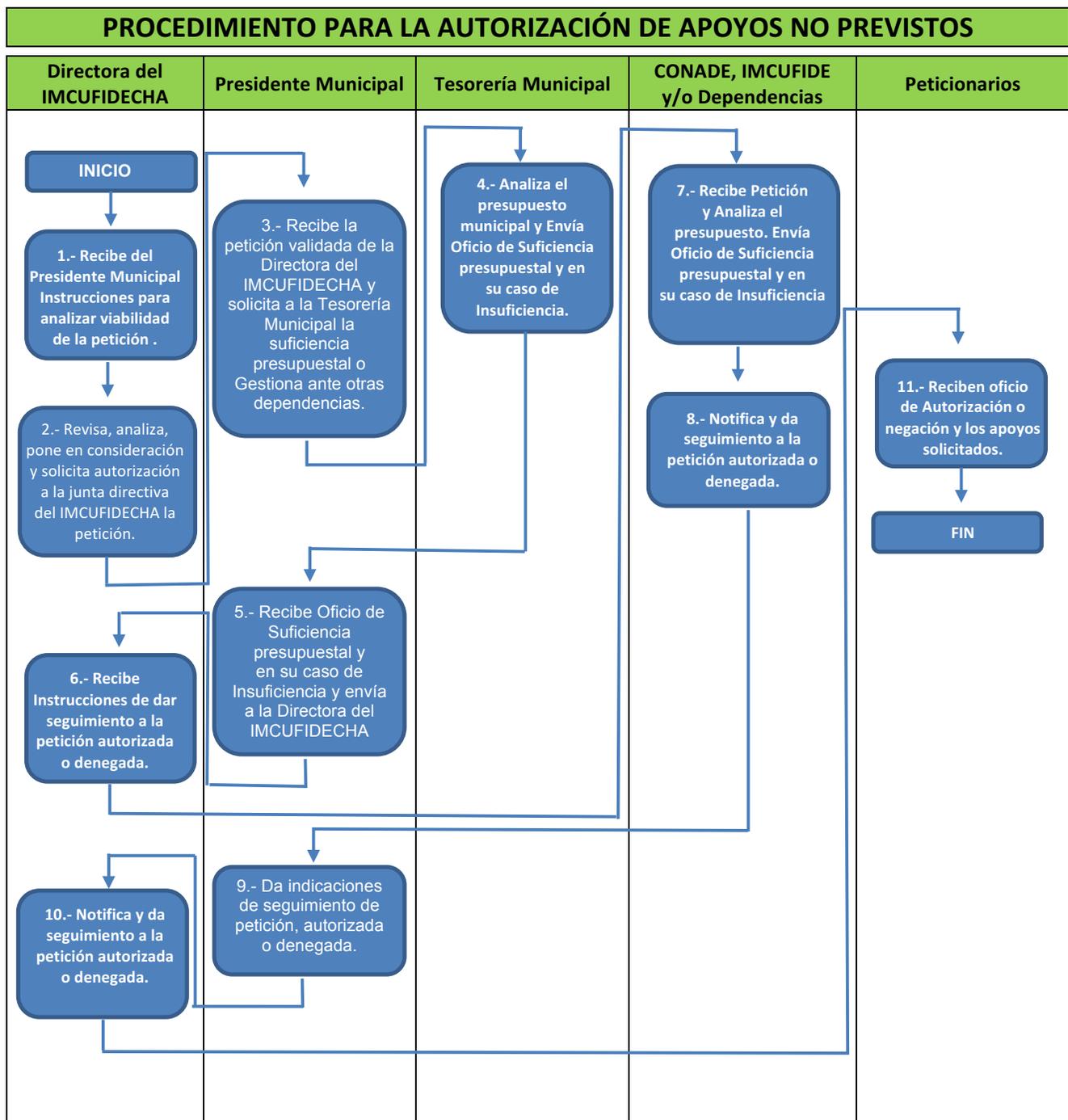
Partes que intervienen: Directora, Subdirectora, Responsable del área jurídica, jefes de área, Secretaria, Tesorero y la Subdirección de Recursos materiales.



## PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE APOYOS NO PREVISTOS:

- 1.- El procedimiento inicia, cuando dirigentes de agrupaciones sociales, entrenadores deportivos, ligas sociales, y población en general solicitan apoyo económico, de material o de instalaciones deportivas municipales.
- 2.- La Directora del IMCUFIDECHA, analizará la petición y si encaja en algún eje rector, se someterá al análisis y autorización de quien corresponda.
- 3.- En caso de proceder, se dará respuesta al peticionario para su atención, canalización y seguimiento según corresponda.
- 4.- La Directora del IMCUFIDECHA, dará los pasos a seguir para su autorización.
- 5.- El apoyo será entregado por la Directora del IMCUFIDECHA.

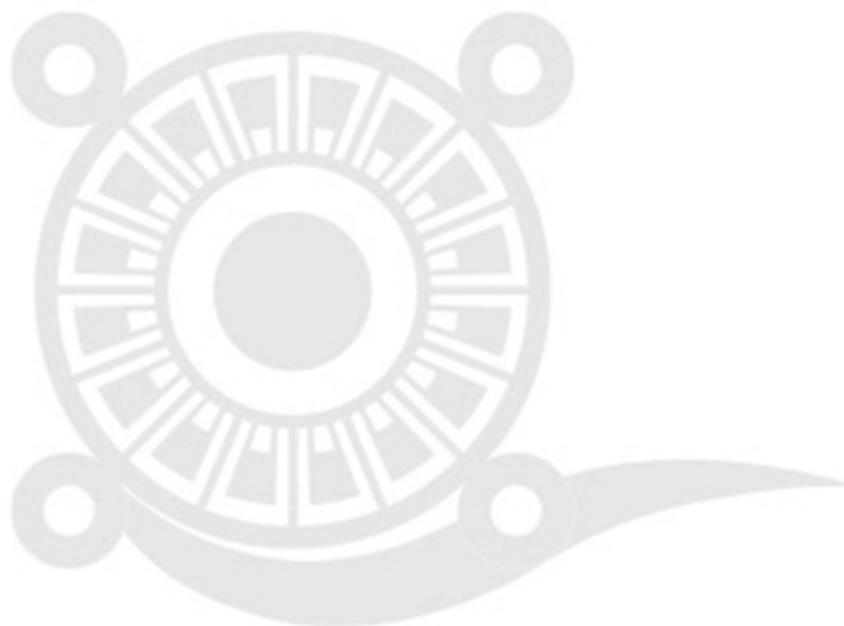
Partes que intervienen: las Dependencias correspondientes, Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Directora del IMCUFIDECHA, Responsable del área jurídica del IMCUFIDECHA, responsables de los programas y Tesorería del IMCUFIDECHA.



**LIC. NALLELY MAYLEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA DEL IMCUFIDECHA Y**  
**SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IMCUFIDECHA**

**C.P. JUAN JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ**  
**TESORERO HONORÍFICO DEL IMCUFIDECHA**

**FECHA DE APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IMCUFIDECHA**



---

---

**REGLAMENTO  
INTERNO**  
**Administración 2016 - 2018**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE DE CHALCO**

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

### TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social que tiene por objeto definir la estructura orgánica, reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDECHA), de conformidad con lo establecido en la Ley de su creación, así como promover y fomentar la práctica del deporte en las niñas, niños, jóvenes, adulto, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, con la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural. Las unidades, módulos y canchas deportivas ubicadas en bienes del dominio público, son objeto de este reglamento y bajo ningún motivo o circunstancia, podrá cambiarse su régimen legal mediante la emisión o expedición de permisos o la suscripción de convenios. Estos no afectarán su estado patrimonial.

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco tendrá su domicilio legal en Calle San Sebastián No.1300 Barrio San Sebastián C.P. 56600 en Chalco, Estado de México.

**Artículo 3.-** El Instituto se sujetará a lo dispuesto por las siguientes leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Cultura Física y Deporte;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Código Administrativo del Estado de México;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
  
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado IMCUFIDECHA;
- Bando municipal vigente
- Manual de Organización vigente

**Artículo 4.-** Corresponde la aplicación del siguiente Reglamento al H. Ayuntamiento y al IMCUFIDECHA en el ámbito de sus respectivas competencias, para los efectos y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento de Chalco, Estado de México;
- II. IMCUFIDECHA: Al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco”, IMCUFIDECHA, por sus siglas;
- III. REGLAMENTO: Al presente Reglamento del Instituto;
- IV. CONSEJO: Al Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;
- V. CULTURA FÍSICA: Conjunto de bienes, conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población;
- VI. DEPORTE: A la actividad física que se realiza individual o en grupo sujeta a reglas establecidas para su práctica y con fines competitivos, formativos o recreativos en favor del desarrollo físico, mental y social de la población;
- VII. AGRUPACIÓN DEPORTIVA: Persona moral o agrupación de personas físicas registradas ante el IMCUFIDECHA cuya finalidad es promover la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin interés de lucro;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- VIII. DEPORTISTA: Al individuo que practica de manera constante algún deporte;
- IX. LIGA DEPORTIVA: Organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva para la práctica de competencias reglamentadas;
- X. CLUB: Unión de deportistas que practican disciplinas individuales o de conjunto que se organizan para competencias reglamentadas;
- XI. USUARIO: Aquellos niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o entidades que utilizan espacios deportivos, bien participando en programas promovidos y gestionados por el IMCUFIDECHA o utilizando dichos espacios deportivos. Cuando el usuario sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales;
- XII. RECREACIÓN: Actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XIII. INSTRUCTOR: La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XIV. EQUIPO: Es la organización de deportistas de una sola especialidad que compiten en forma programada y constante a través de una liga deportiva;
- XV. TÉCNICO DEL DEPORTE: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidad adecuadas;
- XVI. PROGRAMA MUNICIPAL: Son los programas deportivos que crea, organiza y promueve el Municipio a través del IMCUFIDECHA;
- XVII. REGISTRO MUNICIPAL: Son los registros de todas las organizaciones de cultura física y deporte que queden inscritos en el Municipio de Chalco;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

XVIII. UNIDAD DEPORTIVA: Es el conjunto de varias instalaciones deportivas, destinadas principalmente a la práctica organizada del deporte y a la realización de competencias deportivas, así como el juego al aire libre en instalaciones para niños, niñas y jóvenes que hacen uso de juegos, consta de las siguientes instalaciones: cancha de usos múltiples, campo de fútbol y pista de atletismo (sanitario público), juegos infantiles, gradas, estacionamiento, andadores, áreas verdes y libres como fútbol rápido este conjunto se integra en una superficie media de 80.500 m2.

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, vigilará y coordinará las actividades de las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal, para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal;
- II. Verificar el cumplimiento de los Convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Ayuntamiento, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo;
- III. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal;
- V. Recibir solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no exceda de 30 días;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- VI. Vigilar con auxilio de la Policía Municipal, que las actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes;
- VII. Fomentar diversas actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento y llevar a cabo el programa municipal del deporte para el Municipio de Chalco;
- IX. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, mediante las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras; y
- X. Las demás que le confiera el presente Reglamento y Leyes aplicables.

**Artículo 6.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, llevará a cabo sus atribuciones para optimizarlas, podrá delegar éstas a los Titulares de los departamentos adscritos.

**CAPITULO II**  
**DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

**Artículo 7.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con diferentes capacidades del municipio;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre
- V. Promover e impulsar el deporte para las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con diferentes capacidades
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Chalco en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional e Internacional a través del deporte; y
- XIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO III  
DEL PATRIMONIO**

**Artículo 8.-** El patrimonio del IMCUFIDECHA se integra con los recursos siguientes:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores y servicios que provengan del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título ya sea público, privado o social
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios; así como ingresos provenientes por la realización de actividades diversas destinados al fomento y el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

**TITULO SEGUNDO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL CONSEJO**

**Artículo 9.-** Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Chalco;
- II. El Presidente Municipal y
- III. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar las construcciones y remodelaciones de unidades y módulos deportivos;
- II. Establecer a propuesta del Presidente Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- III. Aprobar el Programa de Eventos del Deporte para el Municipio de Chalco;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- IV. Intervenir a través de la comisión correspondiente, deporte o salud pública, cuando así se juzgue necesario; y
- V. Proponer al Presidente candidatos a ser designados administradores de los módulos.

**Artículo 11.-** El Presidente Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- II. Autorizará los convenios o acuerdos para que los particulares o representantes de ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades, módulos o canchas deportivas con o sin carácter lucrativo y por tiempo definido;
- III. Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal, a través del IMCUFIDECHA;
- IV. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal.

**Artículo 12.-** El Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I. Consejo
- II. Dirección General
- III. Subdirección
- IV. Tesorería
- V. Contraloría interna
- VI. Departamento de Cultura Física
- VII. Departamento de Deporte Social
- VIII. Departamento Deporte de Alto Rendimiento

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

**CAPÍTULO II**  
**DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 13.-** El Consejo es el Órgano de Gobierno del IMCUFIDECHA y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Chalco.
- II. Un Secretario, que será el Secretario Municipal.
- III. Un Secretario Técnico, que será la Directora del IMCUFIDECHA.
- IV. Cinco vocales, que serán: el Regidor del deporte, y personas del sector deportivo.

**Artículo 14.-** Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y sus cargos serán honoríficos, y durarán en el cargo el periodo constitucional de la administración municipal correspondiente.

**Artículo 15.-** El Consejo sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria emitida por el Presidente, o a petición de éste lo podrá hacer el Director del Instituto.

**Artículo 16.-** La convocatoria para ambas sesiones deberá cumplir por lo menos con los siguientes puntos:

- I. Será elaborada en forma escrita y dada a conocer a los integrantes del Consejo con tres días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias; y con la suficiente antelación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permitan, tratándose de las sesiones extraordinarias.
- II. Precisar fecha, lugar y hora en que se realizará la sesión.
- III. Las sesiones serán legales cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- IV. En caso de que por falta de Quórum no se realice la sesión correspondiente, se convocará nuevamente para que se realice la sesión en un plazo no mayor a 24 horas, sesionando y acordando con los presentes.
- V. Contendrá el orden del día, con los asuntos a tratar
- VI. Preverán un punto para asuntos generales, a diferencia de las extraordinarias que no comprenderá asuntos generales.

**Artículo 17.-** El Consejo cuando así lo considere pertinente podrá crear comisiones transitorias o permanentes de entre sus integrantes con fines de estudio que coadyuven en la consecución de los objetivos del Instituto.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Consejo las señaladas en el Artículo 22 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDECHA) y las siguientes:

- I. Autorizar la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- II. Proponer programas permanentes en materia de Cultura Física y Deporte;
- III. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de las Leyes aplicables.

**Artículo 19.-** El Presidente del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Tendrá voto de calidad, en caso de existir empate;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- IV. Dirigir y moderar los debates de las sesiones del Consejo;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- V. Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día;
- VI. Firmar todos los documentos que expida el Consejo;
- VII. Solicitar la asesoría técnica necesaria cuando los asuntos a tratar así lo requieran;
- VIII. Proponer al Consejo para su análisis y aprobación, en su caso, de lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones del Consejo; y
- IX. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigentes para el caso.

**Artículo 20.-** Corresponde al Secretario del Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Consejo;
- II. Presidir las Sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo; y
- IV. Las demás que le confiera el Consejo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 21.-** El Director del Instituto se constituirá en Secretario Técnico de las sesiones de Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Consejo;
- II. Elaborar, a propuesta del Presidente, el orden del día;
- III. Llevar el registro de asistencia de los integrantes del Consejo en las sesiones
- IV. Dar lectura del acta de la sesión anterior

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- V. Verificar el quórum de las sesiones, levantar el cómputo de las votaciones del Consejo y darlo a conocer al Presidente para su procedencia
- VI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del Presidente;
- VII. Preparación y elaboración del acta de consejo;
- VIII. Llevar el registro y el archivo de las actas, acuerdos y resoluciones que determinen en sesión; y
- IX. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 22.-** Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Consejo;
- II. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que el Consejo les encomiende;
- III. Proponer al Consejo mecanismos e instrumentos que consideren pertinentes para el adecuado desarrollo del IMCUFIDECHA; y
- IV. Las demás que les asigne el Consejo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

**CAPÍTULO III  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR**

**Artículo 23.-** El Director del IMCUFIDECHA tendrá las siguientes facultades y obligaciones además de las señaladas en la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDECHA):

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a Ley, podrá delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente con la autorización expresa del Consejo;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes que surjan de los procedimientos administrativos y resarcitorios.
- III. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto
- V. Expedir acuerdos de carácter administrativo;
- VI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia;
- VII. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos;
- VIII. Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto
- IX. En coordinación con la tesorería, realizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias, así como el registro de cuentas mancomunadas; además de realizar

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

los trámites necesarios que la personalidad del Organismo Público Descentralizado lo exija para sus efectos legales;

- X. Elaborar, ejecutar y supervisar los programas de promoción deportiva que permitan la participación periódica y permanente de toda la población en la práctica de diversas disciplinas deportivas con fines formativos, recreativos o competitivos;
- XI. Elaborar y aplicar, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, programas de capacitación técnica que permitan mantener actualizados a los entrenadores de diversas disciplinas deportivas;
- XII. Promover y organizar, en coordinación con el sector educativo, la participación de los estudiantes en torneos o campeonatos en los distintos niveles escolares;
- XIII. Fomentar el deporte popular y de barrios en todo el municipio;
- XIV. Fomentar las escuelas municipales de iniciación deportiva y clubes deportivos en beneficio directo de la niñez y juventud;
- XV. Elaborar censo de las instalaciones, espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual;
- XVI. Elaborar programa de mantenimiento y equipamiento prioritario de espacios e instalaciones deportivas;
- XVII. Fomentar, en coordinación con el sector público, social y privado, programa de actividades físicas, recreativas y deportivas con personas con capacidades diferentes;
- XVIII. Crear el registro municipal de deportistas, clubes, ligas y torneos deportivos; así como de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física y demás personal vinculado con la promoción deportiva;
- XIX. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte del municipio;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- XX. Desarrollar, en colaboración con el sector público, social y privado, programa de incentivos a los deportistas que por alto nivel de competitividad representen al municipio en justas estatales, nacionales o internacionales;
- XXI. Promover y apoyar todas las actividades físicas y deportivas que se realicen dentro del territorio municipal; y
- XXII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, el Consejo Municipal y leyes para la realización de los objetivos del IMCUFIDECHA.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA**

**Artículo 24.-** El Tesorero del IMCUFIDECHA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el proyecto Anual de presupuesto de Ingresos y egresos, tomando en cuenta los objetivos y requerimientos programáticos de las Unidades administrativas.
- II. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros para el funcionamiento del Instituto, en términos de la normatividad en la materia;
- III. Diseñar, proponer y en su caso aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al Instituto.
- IV. Elaborar los estados financieros, balances o informes que le solicite normativamente las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto, de conformidad con la reglamentación aplicable;
- V. Conducir la disciplina presupuestal del Instituto y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público;
- VI. Elaboración y entrega de los Informes mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- VII. Realizar ante la Secretaria de Administración Tributaria los pagos que correspondan al Instituto con la normatividad y fechas establecidas para ello.
- VIII. Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del Instituto de conformidad con el presupuesto autorizado;
- IX. Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal aplicable, integrar la documentación contable y presupuestal que se requiera para la presentación de la cuenta pública e informes mensuales;
- X. Diseñar las políticas, lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros;
- XI. Tramitar los movimientos de alta, baja, permisos y licencias del personal del Instituto;
- XII. Elaboración de nómina y realización de pago de las remuneraciones de los Servidores (as) Públicos (as);
- XIII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XIV. Realizar el Inventario físico de los Bienes Muebles e inmuebles del Instituto cuando corresponda
- XV. Elaborar en coordinación con las áreas correspondientes los manuales de Organización y Procedimientos, así como sus actualizaciones respectivas; y
- XVI. Las demás que le confiere las leyes, reglamentos y el Consejo para el desarrollo adecuado del Instituto.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA**

**Artículo 25.-** La Contraloría Interna del IMCUFIDECHA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, programar y organizar el sistema de control y evaluación del IMCUFIDECHA, que permita en su caso detectar las desviaciones de los recursos asignados a programas y proponer medidas preventivas y correctivas;
- II. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Instituto;
- IV. Realizar por sí o a solicitud de parte auditorías y evaluaciones a las áreas con el fin de promover la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas;
- V. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades que presenten los particulares o Servidores (as) públicos (as), con motivo del incumplimiento de acuerdos, convenios, contratos o servicios que involucren las acciones de los Servidores (as) públicos (as) del IMCUFIDECHA o cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios;
- VI. Participar en la Entrega - Recepción de las unidades administrativas del Instituto;
- VII. Proponer y acordar las acciones de mejora derivadas de la práctica del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno, así como vigilar su implantación por parte de las unidades administrativas responsables;
- VIII. Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales que le fueron asignados;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- IX. Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a normatividad;
- X. Testificar la realización de inventarios de existencia física de bienes de consumo en el almacén;
- XI. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer en su caso, las sanciones que corresponden en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XII. Verificar que los servidores (as) públicos (as) cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XIII. Garantizar la aplicación del marco legal en materia de Transparencia; y
- XIV. Las demás que le señale las disposiciones legales relativas o le confiera el Consejo para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPITULO VI**  
**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO**

**DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA**

**Artículo 26.-** son atribuciones del Departamento de cultura física:

- I. Promover y difundir la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través del fomento a la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia.
- II. Elaborar y publicar guías técnicas de aprendizaje para apoyar los cursos de capacitación para jueces, entrenadores deportivos e instructores, así como distribuir material didáctico para cursos, conferencias y asesorías permanentes a instituciones y personas interesadas en la cultura física y deportiva.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- III. Establecer mecanismos de coordinación con Instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en el municipio;
- IV. Promover programas de actividad física y recreación para la población del municipio que fomenten la implementación masiva y que genere el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo;
- V. Apoyar a los sectores público, privado y social, en medida de las posibilidades del organismo, en la realización de eventos deportivos y de recreación
- VI. Proponer al Director General del Instituto la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales tendientes a la promoción y desarrollo de la Cultura Física
- VII. Mantener informado al Director sobre las acciones, avances y logros de las actividades establecidas;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;
- IX. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- X. Elaborar censo de las instalaciones y espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual;
- XI. Establecer instrumentos y procedimientos en coordinación con las autoridades estatales y federales para optimizar los recursos en materia de cultura física;
- XII. Vincular el programa municipal de cultura física y deporte, con el programa estatal y nacional.
- XIII. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de cultura física y deporte en coordinación con los sectores público, social y privado;
- XIV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

**CAPITULO VII  
DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL**

**Artículo 27.-** Son atribuciones del departamento de deporte social las siguientes:

- I. Impulsar, organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas; así como coordinar en espacios abiertos la realización de actividades deportivas organizadas de todas las disciplinas existentes y promover lugares de entrenamiento deportivo abiertos a toda la comunidad.
- II. A través de promotores de activación física e inclusión en los programas de la CONADE, integrar a la población en un programa permanente con sesiones continuas.
- III. Reportar mensualmente sobre el desarrollo del programa incluyendo lugar número de beneficiados y horario de las sesiones.
- IV. Incluir al mayor número de población en la práctica deportiva de enseñanza tanto táctica y técnica como de sus reglamentos.
- V. Promover programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y en las comunidades del municipio.
- VI. Aplicar estrategias de innovación y mejoramiento continuo para el reforzamiento del desempeño del personal que opera el deporte asociado.
- VII. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;
- IX. Establecer los mecanismos adecuados para facilitar la capacitación y actualización de deportistas, directivos y entrenadores.
- X. Coordinar con las instituciones deportivas solicitantes eventos con el apoyo técnico e instalaciones de acuerdo a las posibilidades del Instituto Municipal.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- XI. Desarrollar conjuntamente con ligas deportivas, instituciones deportivas y los sectores público, social y privado las competencias necesarias para integrar las selecciones municipales.
- XII. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte en coordinación con los sectores público, social y privado.
- XIII. Planear, organizar y llevar a cabo el Programa de Futbol en el municipio de Chalco, promoviendo en todo momento el Juego limpio y Reglamentado.
- XIV. Conformar los equipos de Futbol que representaran al municipio en las diferentes categorías; y
- XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**CAPITULO VIII**  
**DEPARTAMENTO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**

**Artículo 28.- Son atribuciones del departamento de alto rendimiento las siguientes:**

- I. Gestionar y brindar apoyo a deportistas de alto rendimiento que participen en competencias estatales y nacionales tendientes a facilitar el cumplimiento de sus objetivos deportivos.
- II. Establecer para el deporte de alto rendimiento, programas de atención y elaborar un registro municipal de deportistas destacados de cada una de las disciplinas.
- III. Impulsar programas de desarrollo del deporte a través de las asociaciones deportivas e instituciones públicas y privadas vinculadas que permitan identificar a los mejores deportistas del municipio, a fin de ser evaluados en eventos deportivos municipales, estatales y selectivos.
- IV. Implementar y actualizar permanentemente un sistema de información documental para atletas de alto rendimiento, que contenga ficha técnica, programa de entrenamiento, giras, campamentos y competencias, que permitan la rápida localización del deportista.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- V. Gestionar el otorgamiento de estímulos, apoyos materiales y financieros a deportistas de alto rendimiento.
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la gama de servicios a los deportistas de alto rendimiento del municipio.
- VII. Diseñar e integrar planes y programas de trabajo que aseguren los apoyos y servicios para la preparación de los atletas de alto rendimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de la calidad y obtener mejores resultados.
- VIII. Implementar programas integrales de trabajo para el desarrollo de la calidad en el deporte de alto rendimiento.
- IX. Fomentar el desarrollo de centros de entrenamiento de alto rendimiento por deporte, en las comunidades y zonas estratégicas.
- X. Desarrollar estrategias apropiadas de innovación, calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y actividades que forman parte del departamento.
- XI. Fomentar la formación, capacitación y actualización en materia de deporte de alto rendimiento en el municipio.
- XII. Coadyuvar a la superación técnica-deportiva de entrenadores y especialistas en metodología del deporte, a que participen en proyectos del deporte de alto rendimiento, a través de establecimiento de cursos, conferencias, seminarios y congresos de capacitación, a fin de que impriman calidad y solidez al desarrollo del deporte en el municipio.
- XIII. Realizar y presentar los informes que se requieran sobre las acciones, avances y logros de los programas o metas establecidas.
- XIV. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte de alto rendimiento en coordinación con los sectores público, social y privado.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- XV. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento; y
- XVII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**CAPITULO IX  
DE LOS RESPONSABLES DE UNIDADES DEPORTIVAS Y CONVENIOS**

**Artículo 29.-** Las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación tendrán la supervisión de un Coordinador o Administrador asignado por la autoridad competente. Las instalaciones construidas en propiedad municipal, tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles.

**Artículo 30.-** Los módulos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que mediante convenio se estipule para usufructuarlos con fines de lucro, y tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

**Artículo 31.-** Las obligaciones de los Responsables de las unidades y/o módulos deportivos serán las siguientes:

- I. Solicitar apoyo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o bien, se encuentren alterando el orden público en los módulos o unidades deportivas;
- II. Levantar un acta informativa en la Oficialía Conciliadora y Calificadora del Ayuntamiento de Chalco cuando exista daño a las instalaciones deportivas y en caso de conocer al infractor, presentarlo para que se haga cargo del daño ocasionado;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- III. Prohibir la instalación del comercio ambulante dentro de las unidades deportivas y no extender permisos de puestos fijos o semifijos, toda petición se solicitará en la dependencia correspondiente;
- IV. Abrir los días festivos para el esparcimiento familiar, aunque el día festivo sea lunes;
- V. No tendrá autorización alguna de cuidar propiedades ajenas del deportivo (motos, bicicletas, carros eléctricos, etc.); y
- VI. Tendrá la obligación de mantener la puerta principal con libre acceso para el buen funcionamiento de las autoridades (Seguridad Pública, Protección Civil, Etc.).

**Artículo 32.-** Las instalaciones de unidades, módulos y canchas deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento a través del IMCUFIDECHA, y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones a los deportistas por participar en actividades que promuevan, siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban, no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el IMCUFIDECHA.

**Artículo 33.-** Los convenios a que hace referencia el Artículo anterior, establecerán que las unidades, módulos y canchas deportivas, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar.

**Artículo 34.-** El Ayuntamiento a través del IMCUFIDECHA en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad.

**Artículo 35.-** Las autoridades municipales auxiliares, podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito, previo permiso de las autoridades municipales, pero en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con carácter lucrativo ni realizar actos de administración de las mismas.

**Artículo 36.-** Quienes suscriban convenios con el IMCUFIDECHA para el uso de canchas deportivas, serán responsables de que durante los eventos exista orden y disciplina y no se altere el orden público e interés social. Así mismo se harán responsables de los daños y perjuicios que se causen tanto a los participantes como a las instalaciones.

**Artículo 37.-** Las obligaciones de los Responsables por Convenio serán las siguientes:

- I. Las asociaciones deportivas deben de acreditar su legal constitución;
- II. Deberán presentar el plan de trabajo ante el IMCUFIDECHA para su aprobación que incluirá (horarios, días en que ocupara las instalaciones, categorías con que cuenta la liga, número de equipos, ramas, costos de inscripción y arbitraje, premiación que se proporciona y fotografías del estado actual de las instalaciones);
- III. Presentar reglamento interno de la liga;
- IV. Los árbitros deben estar actualizados o contar con el curso SICCED; (Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos)
- V. Presentar programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones;
- VI. Cada mes se deberán presentar fotografías del mantenimiento y estado en que se encuentran las instalaciones;
- VII. Se abstendrán de realizar actos de proselitismo político en las instalaciones a su cargo;
- VIII. Llevar un libro de ingresos y egresos con la supervisión de la Contraloría Interna del Instituto conjuntamente con la Tesorería para designar las remodelaciones necesarias del módulo;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- IX. Los convenios serán por tiempo determinado y no rebasarán el término de la gestión de la Administración Municipal;
- X. Efectuar la aportación económica correspondiente ante el Instituto, siempre que el IMCUFIDECHA lo crea necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía;
- XI. Que se absuelva al IMCUFIDECHA de toda responsabilidad civil o penal por lesiones que se causen a los participantes de los torneos;
- XII. En coordinación con las ligas, representantes o delegados se encargará de elaborar el Programa de Mantenimiento;
- XIII. Las autoridades municipales auxiliares podrán supervisar e informar a las instancias sobre actividades en general, pero no tienen facultades operativas ni ejecutivas;
- XIV. Realizar la limpieza del deportivo antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de animales. Deberá separar la basura en orgánica e inorgánica a fin de inculcar la cultura ecológica;
- XV. El administrador no tiene la facultad para resolver problemas con la población usuaria, deberá canalizarla con el IMCUFIDECHA;

**CAPÍTULO X  
PROMOTORES E INSTRUCTORES**

**Artículo 38.-** Los Promotores deportivos, serán honoríficos y tendrán como actividad principal la de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo, en las unidades, módulos y canchas deportivas, para esto rendirán un informe mensual de sus actividades.

**Artículo 39.-** Se denominan instructores, a las personas que se dediquen a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en las unidades, módulos y canchas

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

deportivas. Para tener la calidad de Instructor deberá de contar con documentos oficiales comprobatorios, estar debidamente capacitado y actualizado, así como estar certificado ante el sistema de Capacitación y Certificación para entrenadores deportivos (SICCED) u otra escuela con reconocimiento y validez oficial.

**Artículo 40.-** Los instructores tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte que impartan y observarán las siguientes disposiciones:

- I. Las clases que impartan en las unidades, módulos y canchas deportivas, deberán ajustarse al programa municipal del deporte de Chalco;
- II. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las instalaciones, mantenimiento y comportamiento en donde se practique el deporte que enseñen;
- III. En colaboración con las autoridades municipales del deporte, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva; y
- IV. Dar a conocer al IMCUFIDECHA, de los desperfectos que se hallen en las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas.

**Artículo 41.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco expedirá la credencial que acredite a los promotores e instructores deportivos para la realización de sus actividades.

El IMCUFIDECHA se reserva el derecho de sustituir instructores y promotores para sus instalaciones deportivas, así como modificar horarios y disciplinas deportivas cuando la demanda de la ciudadanía así lo amerite.

**TITULO TERCERO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS UNIDADES, MÓDULOS Y CANCHAS DEPORTIVAS**

**Artículo 42.-** En las unidades, módulos y canchas deportivas, podrán realizarse actividades de recreación tales como: fútbol, fútbol rápido, básquetbol, voleibol, atletismo, natación, gimnasia y otros que se adapten a las instalaciones existentes y que tengan carácter deportivo o social.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

**Artículo 43.-** Las unidades módulos y canchas deportivas, estarán abiertas al público de las 6:00 am a las 20:00 pm horas, salvo que las mismas tengan autorización para su uso con fines sociales y/o de asistencia caso en el cual se sujetarán a los horarios que los organizadores establezcan sin que puedan estar en funcionamiento más allá de las 21:00 horas.

**Artículo 44.-** Quienes organicen actividades deportivas con o sin carácter lucrativo, serán responsables de que durante y después de los eventos exista orden y disciplina, no se afecte el interés público de la comunidad y respetar los horarios establecidos, así como los reglamentos de cada unidad.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS USUARIOS DERECHOS, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 45.-** Derechos que tienen los particulares con respecto al uso de las instalaciones deportivas son:

- I. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el área de Deportes y sus instalaciones;
- II. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en las instalaciones por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente;
- III. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestidores, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones;
- IV. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso;
- V. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las instalaciones o en las propias oficinas centrales del IMCUFIDECHA.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

**Artículo 46.-** Prohibiciones a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, que tengan autorización de usar las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas:

- I. Hacer uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, así como darlos en usufructo o subarrendó;
- II. Introducir o vender cerveza y bebidas alcohólicas en general, drogas y cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud;
- III. Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas sin la autorización respectiva;
- IV. Invasión de las áreas deportivas que están en uso;
- V. Hacer uso de las instalaciones de los módulos o unidades deportivas, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos;
- VI. Ingresar a las instalaciones con animales;
- VII. Subarrendar puestos de comida o cualquier otra venta sin autorización;
- VIII. Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento o uso posterior;
- IX. Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del deportivo sin previa autorización;
- X. Prohibido tirar basura dentro de las instalaciones deportivas; y
- XI. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

**Artículo 47.-** Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones, clubes, ligas de fútbol y público en general:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- I. Exhibir la credencial, permiso o convenio, para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- II. Practicar con la ropa deportiva adecuada a sus actividades;
- III. Hacer buen uso de las instalaciones y áreas verdes de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- IV. Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas para el uso de las instalaciones;
- V. El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas;
- VI. Abstenerse de alterar el orden público;
- VII. Depositar la basura en los depósitos destinados para tal efecto;
- VIII. Reportar cualquier anomalía a las autoridades municipales del deporte;
- IX. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte;
- X. Las personas que se encuentre destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes;
- XI. Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño;
- XII. Cuando el Ayuntamiento autorice algún evento a través del IMCUFIDECHA, en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad con previo aviso. Atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

**CAPÍTULO III  
AUTORIZACIONES**

**Artículo 48.-** El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de las unidades, módulos y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, por un período no mayor de 30 días, se deberá presentar petición por escrito al C. Presidente Municipal, con copia para la Directora del Instituto, este a su vez dará contestación en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de presentada la petición, notificando si se aprueba o no la autorización del evento, considerando la calendarización de eventos deportivos que el Instituto tenga programados.

**Artículo 49.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos por más de 30 días, suscribirán un Convenio con el Ayuntamiento a través del IMCUFIDECHA, donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

- I. El término no rebasará la gestión de la Administración Municipal que lo autorice;
- II. Se comprometerán a dar el mantenimiento necesario a las instalaciones
- III. No generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes; y
- IV. Se considerarán días y horarios para que la comunidad haga uso público y gratuito de las instalaciones deportivas.

**Artículo 50.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Tesorería del IMCUFIDECHA las aportaciones económicas que se establezcan dentro de los convenios que suscriban con la dependencia competente, para que éstos recursos a su vez se destinen para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

**Artículo 51.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, que soliciten autorización para utilizar los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- I. Ser vecino de Chalco.
- II. Presentar solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contendrá:
  - Fecha del evento.
  - Tipo de evento.
  - Duración y horario de la actividad deportiva.
  - Objetivo del evento.
  - Instalación deportiva que utilizara
- III. Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos con fines lucrativos, se deberá especificar el número de ligas o de equipos participantes y cuotas que se cobren e informarlo al IMCUFIDECHA.
- IV. No ser integrante del Ayuntamiento, servidor público de la Administración Municipal, ni tener parentesco consanguíneo o de afinidad con los anteriores, en caso de solicitar las instalaciones o canchas deportivas para fines lucrativos; y
- V. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

**TITULO CUARTO  
CAPÍTULO I**

**DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**

**Artículo 52.-** Corresponde al IMCUFIDECHA, otorgar, dentro del marco del Sistema, los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes, específicamente al alto rendimiento.

**Artículo 53.-** Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco de Apoyos y Estímulos al deporte podrán consistir en:

- I. Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social
- II. Becas para deportistas destacados y de alto rendimiento;
- III. Becas para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- IV. Estímulos económicos para deportistas, entrenadores y directivos; patrocinio y reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte; así como a los protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.

**Artículo 54.-** El Consejo a través del IMCUFIDECHA establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio de Chalco, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, previa autorización del Cabildo.

**Artículo 55.-** El deportista con fallo de doping positivo no podrá ser objeto de premiación, reconocimiento o incentivo de cualquier índole por su participación en la competencia.

**Artículo 56.-** El deportista con fallo de doping positivo será sancionado, con la suspensión temporal de sus derechos como deportista por un periodo no menor de seis meses; si reincide, con la pérdida de todos sus derechos.

**Artículo 57.-** El IMCUFIDECHA, promoverá que los apoyos y estímulos económicos sean proporcionados a todos los grupos socioeconómicos del Municipio, con criterios de equidad. Además, se vigilará y fomentará la equidad de género y la atención de deportistas con discapacidades diferentes.

**Artículo 58.-** Sin perjuicio de la normatividad aplicable, ningún deportista, entrenador, juez o árbitro, podrá ser sujeto de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

**CAPITULO II**  
**DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 59.-** El IMCUFIDECHA, organizará y desarrollará sistemas de información de Cultura Física y Deporte, con el objeto de procesar la información para la plantación y evaluación en la materia.

**Artículo 60.-** El registro Municipal del deporte incluirá las secciones siguientes:

- I. Programa de Cultura Física y Deporte;

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- II. Ligas Municipales, clubes y equipos deportivos;
- III. Deportistas;
- IV. Entrenadores, jueces y árbitros;
- V. Competencias, eventos y juegos deportivos;
- VI. Instalaciones Deportivas.

**Artículo 61.-** El Instituto creará, establecerá y operará el Registro municipal en el que se inscribirán de manera sistemática la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 62.-** Podrán inscribirse en el Registro Municipal las asociaciones, organizaciones, ligas deportivas y clubes deportivos que tengan por objeto promover practicar y contribuir al desarrollo municipal.

**TITULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 63.-** Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción, misma que será calificada por la Oficialías calificadoras y Mediadoras Conciliadoras facultad que podrá delegar en servidores públicos adscritos a su dependencia, quienes aplicarán las sanciones sin perjuicio, que de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

**Artículo 64.-** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión del evento autorizado.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las canchas deportivas.
- IV. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas posteriormente.
- V. Multa de 5 a 50 días de Unidad de Medida de Actualización (UMA)
- VI. Rescisión del convenio.
- VII. Las demás que determinen las autoridades municipales.

**Artículo 65.-** Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

**Artículo 66.-** Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando se consuman en el interior de las unidades, módulos y canchas deportivas, cervezas, bebidas alcohólicas y enervantes en general y que con ello se altere o no el orden público.

**Artículo 67.-** Se impondrá multa de 5 a 50 días de Unidad de Medida Actualizada (UMA) y les será revocada la autorización, a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, sin el permiso correspondiente y a quienes no respeten los horarios de funcionamiento establecidos, previo consentimiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO**

---

**Artículo 68.-** Será motivo de rescisión de los convenios que el IMCUFIDECHA haya suscrito con los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, cuando se haga uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, o bien no se cumpla con lo establecido en los convenios.

**TITULO SEXTO  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 69.-** Las faltas temporales de la DIRECTORA no serán cubiertas por funcionario alguno. En caso de falta definitiva, a propuesta del Presidente Municipal, el Consejo nombrará a la persona que ocupará el cargo.

**Artículo 70.-** Las faltas temporales y definitivas de cualquiera de los demás servidores serán cubiertas por quien designe la Directora conforme a derecho.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento deroga toda disposición de igual o menor rango que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o Bando vigente.

## **APROBACIÓN**

---

**RÚBRICA**

**LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO**

---

**RÚBRICA**

**MTRA. NALLELY MAYLEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA**  
**FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO**



*Gobierno que Trabaja para la Gente*

